

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Edificio Australis Park"

Nombre del Titular : Inmobiliaria Don Gonzalo SpA

Nombre del Representante Legal : José Luis Meyer Benavides

Dirección : Las Pelargonias 843, of 202, Concón

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Edificio Australis Park", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Edificio Australis Park", la que deberá entregarse hasta el 14 de noviembre de 2025.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Francisco Javier Sepúlveda Pavez, dirección de correo electrónico francisco.sepulveda@sea.gob.cl, número telefónico (+56-32) 2219928.

I. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

General.

1. Se informa al Titular que, en el caso de presentar cualquier modificación de proyecto, en relación con lo presentado en DIA y que este involucre partes, obras y/o acciones, *layout* u otro; se deberá remitir en Adenda en una Tabla el detalle de todas los cambios y justificaciones técnicas realizadas tanto en: Descripción de proyecto; Antecedentes que Justifiquen Inexistencia de Efectos, Características o Circunstancias del Artículo 11 de la Ley 19.300; Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable; Permisos ambientales sectoriales; Compromisos ambientales voluntarios y Seguimiento, según corresponda.
2. Aclarar los locales y plantas comerciales que se habilitarán en el proyecto, debido que, en la descripción del proyecto, numeral 1.2.2 del Capítulo 1 de la DIA, señala que se contempla comercio en el primer piso y más adelante señala que en los pisos 1 y 2 con una superficie de 735,34 m² está destinada a equipamiento de comercio (3 restaurantes).
3. Actualizar la planimetría del emplazamiento del proyecto en cartografía georreferenciada (UTM, WGS 84, Huso 19 Sur) con imagen del terreno, a escala adecuada y con simbología legible para cada uno de los elementos, que permita representar los siguientes antecedentes:
 - a) Punto de acceso, caminos internos y caminos de acceso al proyecto, identificando de manera diferenciada si se encuentran pavimentados o no.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166359930>

- b) Partes y obras temporales y permanentes que dispondrá el proyecto.
- c) Curvas de nivel.
- d) Trazar líneas que señalen la distancia del área en que se emplazará el proyecto a cursos superficiales de aguas, tales como canales de regadío, quebradas y esteros, detallando gráficamente la red hídrica cercana, si corresponde.
- e) Identificar las viviendas más cercanas, graficando la distancia mínima entre los receptores más cercanos y las partes, obras y acciones del Proyecto, los cual debe ser coincidente con aquellos identificados en los estudios presentados.
- f) Superposición del área de emplazamiento del Proyecto, con la zonificación vigente del o los Instrumentos de Planificación Territorial (IPT) aplicables al Proyecto, incluyendo los límites comunales y regionales según corresponda.
- g) Áreas declaradas bajo protección oficial para efectos del SEIA.

Cabe destacar que, la información cartográfica en formato *pdf*, *jpg* u otros representan imágenes que, si bien son de fácil visualización, no constituyen información adecuada para evaluar la dimensión espacial de los atributos del territorio que éstas representan. Se recomienda utilizar cartas bases y sus actualizaciones, obtenidas de la cartografía oficial del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada (SHOA) para instalaciones en el mar o en tierra (zona costera), o en su defecto, del Instituto Geográfico Militar (IGM).

Las representaciones cartográficas de la descripción del proyecto y las áreas de influencia deben estar acompañadas por archivos en formato *kmz* (*google earth*) y *shp* (*shape*), sin perjuicio que adicionalmente se presenten en formatos *dwg*, *dxf* (*auto cad*). Tanto los archivos *kmz* y *shape* deben contener en su tabla de atributos, para cada uno de los elementos representados, nombre, superficie del elemento en metros cuadrados, ubicación referencial en coordenadas UTM, comuna y región.

4. En relación con la descripción del proyecto y acogiendo las observaciones del presente documento, se solicita actualizar la descripción de cada una de las partes, obras y acciones del proyecto, para las fases de construcción y operación, de acuerdo con el formato de la Tabla 2 del presente documento.

Así mismo, para las acciones del proyecto, se debe mencionar y describir, todas y cada una de las actividades que se señalan en el respectivo cronograma de actividades que se desarrollarán en las fases de construcción y operación del proyecto.

Acceso.

5. Aclarar cuántos y dónde se ubicarán los accesos vehiculares para las fases de construcción y operación del proyecto.

Superficie.

6. Graficar y actualizar las superficies del proyecto, indicando la superficie: predial, de obras temporales y a edificar (obras permanentes) detallando las áreas verdes, estacionamientos, entre otros. Para lo anterior, se solicita acompañar los archivos *kmz* para visualizar en *Google Earth*.
7. Actualizar las superficies y coordenadas referenciales de la ubicación de las partes y obras del proyecto, de carácter temporal y permanente que se requieren durante las fases de construcción y operación, según corresponda.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166359930>

Fecha estimada y parte, obra o acción que establece el inicio y termino de cada fase.

8. Actualizar las fechas e hitos de las fases de construcción y operación del proyecto. Lo anterior, de acuerdo con el formato que se establece en la Tabla 3 del presente ICSARA.

Mano de obra.

9. Actualizar la mano de obra máxima y promedio que se utilizará durante las fases de construcción, y operación del proyecto. Lo anterior, utilizando el formato que se establece en la Tabla 4 del presente documento.

Partes u obras del proyecto.

Fase de construcción.

10. Se solicita incorporar como partes y obras del proyecto, la captación, conducción y disposición de las aguas lluvias, ya sea, por infiltración o descarga a los colectores aguas lluvias. Describiendo y justificando técnicamente su diseño, acompañando gráficas y la cartografía digital en formato *kmz* para visualizar en *Google Earth*.

Lo anterior, en atención a que la construcción del edificio significará la impermeabilización de parte del terreno, generando un aumento del área aportante de escorrentías superficiales.

A mayor abundamiento, el predio se encuentra a la zona adyacente al área sujeta a proceso de socavamiento del suelo, producto del colapso de los colectores de aguas lluvias, correspondiente al Plan Maestro de Aguas Lluvias, cuenca colectora que descarga en el área afectada por los socavones 2023-2024 (Loteo Reñaca Norte) y que desaguan hacia el borde costero, lo que incide en el cálculo del aumento del caudal y en consecuencia, en la capacidad de los colectores para desaguar.

En caso de considerar infiltración de las aguas lluvias, se deberá indicar la forma de garantizar que la calidad de las aguas lluvias no afecte el suelo y/o la calidad de las aguas subterráneas. Para ello, debe comprometer un programa de mantenimiento permanente, acorde a la vida útil del proyecto, independiente de que esté a cargo de terceros como la administración.

Por otra parte, las áreas verdes que este expuestas, deberán contar con drenes o zanjas de infiltración bajo ellas y previo a éstas deben existir cámaras de decantación.

11. Incorporar dentro de las partes, obras y acciones de la fase de construcción del proyecto, las áreas verdes o de paisajismo, señalando la superficie acompañando la cartografía digital georreferenciada con su ubicación en formato *kmz* para visualizar en *Google Earth*, y una caracterización más detallada de lo que se pretende ejecutar.

Lo anterior, debido a que en el numeral 1.4.5, solo se refiere a un “*hermosamiento de los espacios adyacentes*” y en el numeral 1.6.1, indica que: “*Dentro del paisajismo del proyecto se contempla la plantación de especies nativas, cerca de un 50% de las especies a plantar serán de esta categoría y que serán determinadas una vez se inicien los trabajos de jardines del Proyecto. Solamente se realizará riego por aspersión a las zonas de pasto y a partir del clima predominante en la zona, se requerirá un consumo de agua bajo para la mantención de especies*”, ambos del Capítulo 1 de la DIA.

Finalmente, se solicita indicar que especies nativas se utilizarán, privilegiando aquellas compatibles con escenarios de cambio climático y se sugiere incluir la especie lirio costero (*Alstroemeria hookeri*).

12. En la letra c) del numeral 1.5.6.3 del Capítulo 1 de la DIA, “Lavado de canoas de camiones Mixer”, el titular indica que no se realizará el lavado de ruedas. Al respecto, se solicita lo siguiente:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166359930>

- a) Cuantificar el volumen de agua a utilizar, y precisar su procedencia.
 - b) Cuantificar la generación de residuos líquidos y sólidos.
 - c) Realizar balance hídrico que permita demostrar que el agua se evaporará en su totalidad, en caso de ser esta la forma de disposición del efluente de la actividad de lavado.
 - d) Dimensiones y características técnicas constructivas del pozo colector.
 - e) Acreditar técnicamente que los sistemas de impermeabilización del pozo colector serán efectivos.
 - f) Precisar las medidas que se implementarán para asegurar que la lechada no entre en contacto con aguas lluvias y evitar su evaporación, según corresponda. De lo contrario, se solicita indicar el manejo, transporte (vehículo y cantidad) y disposición final de los residuos sólidos y líquidos que se generarán, durante la presente evaluación ambiental.
13. En cuanto a las partes y obras del proyecto, se solicita lo siguiente:
- a) Para el cierre perimetral se solicita indicar si el diseño permite evitar el ingreso de fauna silvestre.
 - b) Ampliar la descripción de todas las unidades y sectores que componen la instalación de faena, entre ellas, al menos lo siguiente: Uso, actividades u operaciones asociadas; Ubicación georreferenciada; Superficie (m², ha); Número de edificios asociados; Materialidad y tipo de estructura; Temporalidad y movilidad de la instalación; Capacidad de almacenamiento y manejo de efluentes, en caso de corresponder.
 - c) Respecto al sector de almacenamiento de sustancias peligrosas, se debe identificar e indicar sus características de peligrosidad y adjuntar la Hoja de Dato Seguridad respectiva.

Además, deberá indicar las características constructivas y diseño. Esto es: Dimensiones, materialidad, tipo de cierre perimetral, cubierta o techumbre, piso, acorde a las condiciones técnicas específicas señaladas en la normativa aplicable según corresponda a la cantidad y tipo de insumos a almacenar.
 - d) En cuanto a las zonas temporales de acopio de residuos no peligrosos, se solicita ampliar las características constructivas y de diseño de la instalación de almacenamiento. Esto es: Dimensiones, pretilos, materialidad, descripción de cierre perimetral, señalar si será abierto o contará con techo o cubierta, piso, según corresponda. Además de informar el tipo y ubicación de la señalética alusiva al sitio de almacenamiento, así como la empleada para la identificación de los distintos tipos de residuos a almacenar. Descripción del sistema de lavado e higienización de los contenedores, en el caso de residuos que sufran descomposición.
 - e) Para las bodegas de residuos peligrosos, se solicita ampliar las características constructivas y diseño. Esto es: Dimensiones, pretilos, materialidad, tipo de cierre perimetral, cubierta o techumbre, piso y obra para el control de derrames y su mantención. El tipo y ubicación de la señalética alusiva al sitio de almacenamiento, así como la empleada para la identificación de los distintos tipos de residuos a almacenar.

Acciones fase de construcción.

14. En cuanto a las acciones del proyecto durante la fase de construcción, se solicita:
- a) Incorporar la descripción de la sala de ventas.
 - b) Para la letra c) del numeral 1.5.6.5 del Capítulo 1 de la DIA, “Excavación”, se solicita indicar lo siguiente sobre el movimiento de tierra:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166359930>

- i. Porcentaje de finos y porcentaje de humedad del material (%).
- ii. Método de acopio, manejo o traslado: por ejemplo, lugar y forma de acopio, forma de control de emisiones de material particulado, lugar de traslado, entre otros.
- iii. Ubicación del destino del material: uso del material en la obra, manejo del material o ambos.
- iv. Localización y delimitación de los polígonos para excavación y de los caminos de tránsito desde estos hasta el lugar de acopio.
- v. Además, se debe describir el movimiento de tierra indicando:
 - a. Características de taludes de estabilidad.
 - b. Cota inicial y final (msnm) y diferencia de altura (m).
 - c. Plano topográfico que grafique el nivel del terreno a intervenir y de las áreas vecinas, así como el perfil de la excavación.
- c) Incorporar la acción de cierre de las instalaciones de apoyo a las faenas de construcción, las cuales deben describir todas las acciones para el cierre, como el desmantelamiento de equipamiento, retiro de equipos y maquinaria. Asimismo, se deben describir aquellas acciones que tiene por objetivo recuperar, reestablecer o proteger los componentes ambientales del medio ambiente intervenido por el proyecto, por ejemplo, las medidas relacionadas con impactos por acondicionamiento de terreno.

Insumos y/o suministros básicos.

15. En el numeral 1.4.2.1 del Capítulo 1 de la DIA, el titular indica que el proveedor de áridos será la Empresa Áridos Maggi para un requerimiento total de 2.946 m³ para la ejecución de las obras (numeral 1.5.5.6 del Capítulo 1 de la DIA). Se solicita acompañar los documentos que acrediten que dicha empresa se encuentra con autorización vigente para la extracción de áridos.
16. En el archivo *kmz* correspondiente a las rutas del Anexo 4 de la DIA y en la Figura 3 del Capítulo 1 de la DIA, sobre las rutas para el suministro de áridos, el origen correspondería a la Empresa Embonor, en donde, no se extraen ni se procesan áridos. Por tanto, se aclarar y/o rectificar.
17. En el numeral 1.5.2.2 del Capítulo 1 de la DIA, “Electricidad”, se solicita lo siguiente:
 - a) Graficar e indicar para las fases de construcción y operación del Proyecto la ubicación de los grupos electrógenos, las fichas técnicas, las acciones y/o medidas que se implementarán para contener un derrame de combustible, aceites u otras sustancias (pretilas), incluyendo aquellas para prevenir contingencias y controlar emergencias.
 - b) Presentar el certificado de factibilidad de conexión eléctrica.
18. Respecto a lo señalado en el numeral 1.5.5.4 del Capítulo 1 de la DIA, “Combustible”, se solicita al titular:
 - a) Aclarar si los 18.545 litros de combustible diésel comprenden solo el consumo de los vehículos. De lo contrario, se solicita cuantificar el consumo de combustible diario (litros/día), mensual (litros/mes), anual (litros/año) y total por fase (litros) para los vehículos y maquinarias.
 - b) Indicar si se proyecta en obra un sector donde se efectúe la carga de combustible. De corresponder, se solicita graficar la ubicación y describir en forma detallada, las características técnicas constructivas y operativas del lugar que se habilitará para cargar el combustible, incluyendo aquellas para prevenir contingencias y controlar emergencias



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166359930>

- c) Indicar los equipos y maquinarias que requerirán este suministro.
- d) Presentar el protocolo de carga de combustible.
19. Con respecto al suministro de agua, se informa que los cálculos de provisión deben ser bajo el peor escenario, esto es para una mano de obra máxima, correspondiente a 370 personas. Por tanto, se solicita rectificar. Además, se solicita aclarar cómo se provisionara del suministro de agua potable previo a la conexión a la empresa concesionaria.
- En caso de proveerse de “terceros autorizados”. Se solicita presentar un procedimiento, o protocolo, que permita asegurar que las aguas se obtendrán de fuentes autorizadas para su extracción (aguas superficiales y/o subterráneas). Además, se solicita implementar un registro, trazable y fiscalizable, de dicho suministro, detallando el lugar en que se mantendrá dicho registro, los contenidos mínimos del mismo, y que éste se mantenga actualizado y disponible en caso de ser solicitado.
20. Si corresponde, se solicita actualizar (describir y cuantificar) todas las maquinarias, vehículos, equipos y herramientas que se utilizarán en las fases de construcción y operación del proyecto, las cuales deberán ser concordantes con las consideradas en los estudios de emisiones de contaminantes a la atmosfera, y generación de ruido y vibraciones.
21. Con relación a los insumos y/o suministros básicos que se utilizarán durante la ejecución del proyecto y conforme a las respuestas precedentes, se solicita actualizar dichos antecedentes, presentándolos en forma desagregada de acuerdo con el formato de la Tabla 5 del presente ICSARA.

Transporte y vialidad.

22. En el numeral 1.5.9 del Capítulo 1 de la DIA, el titular indica para la fase de construcción del proyecto que aportará un promedio de 10,6 camiones/día y en para el mes 5 el aporte será de 37,2 camiones. Al respecto, se solicita aclarar si dicho aporte (37,2 camiones) corresponde al promedio o es el aporte de camiones de forma diaria. Para lo anterior, se solicita acompañar la memoria de cálculo que lo llevó a obtener esos resultados. Lo anterior, en consideración que dicho aporte, bajo el peor escenario, es el que debe cuantificar para determinar el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento de los grupos humanos del área de influencia.
23. Respecto a lo señalado en la Tabla 1-27 Actividad de Transporte – Fase de Construcción del Capítulo 1 de la DIA, se solicita ampliar sobre los lugares de disposición final, señalando explícitamente que cuentan con autorización para transportar y recepcionar los excedentes del material removido y los residuos (peligrosos y no peligrosos).
24. En cuanto al transporte de suministro básicos, residuos, mano de obra, vehículos livianos, maquinarias y equipos que se utilizarán durante la fase de construcción y operación, se solicita para las rutas que serán utilizadas para la ejecución del proyecto, actualizar los viajes/día, distancias recorridas (km/mes) y comuna(s) por las que se realizará el transporte por cada vehículo (origen, paso y destino), horarios de circulación, tiempo operación del vehículo (hr/mes), frecuencia de los viajes (día/semana/mes). Lo anterior, debe ser concordante con lo presentado en la estimación de emisiones atmosféricas, ruido y vibraciones.

Además, se solicita complementar lo señalado con el nombre del camino y/o ruta a utilizar (códigos y roles), características de la carpeta de rodado, longitud (m), ancho de calzada y bermas, ancho de pistas (m), velocidad máxima (km/h), distancia a recorrer, puntos de ingreso y salida de caminos públicos (indicando kilometrajes), camino nuevo o existente, camino temporal o permanente, señalizaciones verticales y horizontales, demarcaciones de todos los caminos de acceso al proyecto, acompañando fotografías y cartografía a escala adecuada (incluyendo archivo *kmz*), de cada uno de los caminos a utilizar por el Proyecto, en sus distintas



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166359930>

fases. Tener en consideración las cartas camineras de la Dirección de Vialidad, las que se pueden visualizar en el siguiente enlace:

<https://sitministerial.maps.arcgis.com/apps/webappviewer/index.html?id=ccc8ce73d80d4b48a4cbce97ff89d74c>

Emisiones, efluentes, residuos, productos químicos y otras sustancias.

25. Con relación a las emisiones (emisiones de contaminantes a la atmósfera, ruido y vibraciones), efluentes (aguas servidas), y residuos (peligrosos y no peligrosos), que se generarán durante las fases de construcción y operación del proyecto, se solicita actualizar los antecedentes de manera desagregada de acuerdo con el formato de la Tabla 7 del presente documento.

Efluentes.

26. En relación con el manejo de los baños químicos, se solicita indicar: Frecuencia de mantenimiento general y de retiro del agua servida; Tiempo de utilización de baños químicos en el emplazamiento del proyecto (meses); y, Transporte y eliminación.

Emisiones a la atmósfera.

27. Con respecto a los antecedentes del Anexo 6.1 de la DIA, “Estimación de Emisiones Atmosféricas”, se solicita lo siguiente:

- a) El titular utiliza un valor de humedad del material del 4,3% obtenido de la DIA del proyecto “Portal La Foresta”, sin obtener una medición propia de la humedad del material. Este parámetro es extremadamente sensible en las ecuaciones de estimación de polvo fugitivo (excavación, transferencia, compactación). Una pequeña disminución en la humedad real del terreno puede incrementar exponencialmente las emisiones de material particulado (MP_{10} y $MP_{2,5}$).

Respecto del contenido de finos, se utiliza un valor de 8,2% proveniente del Estudio de Mecánica de Suelos (Anexo 3.6 de la DIA), lo cual es adecuado. Este valor indica una componente importante de material fino, susceptible de ser levantado por el viento y las actividades mecánicas, si las condiciones reales son más secas que las asumidas, la población aledaña podría estar expuesta a concentraciones de material particulado superiores a las estimadas.

En definitiva, se solicita justificar técnicamente el porcentaje de humedad del material o bien utilizar el valor por defecto de la Guía de Estimación de Emisiones Atmosféricas en la Región Metropolitana de la SEREMI del Medio Ambiente (octubre 2020).

- b) Para las emisiones de material particulado sedimentable para la actividad de tránsito por caminos pavimentados, se solicita rectificar, debido a que hay un error de cálculo, puesto que, faltó multiplicar por 1,1023 el peso promedio (W) de la flota que transita por las vías.
- c) Para la actividad de combustión de maquinaria fuera de ruta el parámetro NO_x para el factor de deterioro relativo a la vida útil de la maquinaria (FD_{vu}) está erróneo, corresponde a 0,009. Además, para el cálculo de las emisiones totales, faltó multiplicar por la cantidad de maquinarias totales que se utilizarán.
- d) En cuanto a las emisiones de los grupos electrógenos se solicita indicar la fuente del cálculo para la densidad del diésel (kg/l). Además, al igual que la consulta anterior, multiplicar las emisiones totales por la cantidad de grupos electrógenos a utilizar, que en este caso indica 3.
- e) Incorporar las emisiones de la fase de operación, entre ellas, el tránsito de vehículos, sistema de aires acondicionados, grupos electrógenos, calderas u otros equipos de combustión. Lo



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2166359930>

anterior, de acuerdo con lo señalado en la letra a) del numeral 2.6.7 de la [Guía para la Descripción de Proyectos Inmobiliarios en el SEIA](#) (SEA 2019).

- f) Graficar y acompañar los archivos *kmz* para visualizar en *Google Earth* las superficies de escarpe, excavación, nivelación y compactación. Así como, el trazado de los caminos pavimentados y no pavimentados.
- g) Acompañar la actualización de la planilla Excel, con la memoria de cálculo de la estimación de las emisiones, en unidades de toneladas al año; entregando el desglose de todos los cálculos de los resultados y una tabla resumen de emisiones de gases y partículas para cada actividad, por fase y año cronológico (con 2 decimales como máximo). Además, debe tener presente los posibles traslapes de las fases constructivas y operativas, que pudieran provocar un efecto conjunto y/o aumento de los valores estimados de la emisión de contaminantes a la atmósfera.
- h) Actualizar el inventario de emisiones en un Anexo consolidado en la Adenda con el detalle de todos los cálculos de las actividades que generan emisiones de material particulado y gases de combustión durante las fases de construcción y operación. Así como, la actualización del inventario emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).

Emisiones de ruido.

28. En relación con el Anexo 6.4 de la DIA, “Estudio de Impacto Acústico”, se solicita lo siguiente:

- a) Con respecto a la caracterización de los niveles de ruido de fondo representativos y característicos de los hábitats de relevancia de fauna, se solicita aclarar si las mediciones se realizaron en las épocas de mayor sensibilidad para las especies en relación con su abundancia o éxito reproductivo y en las cuales sea prevista una coincidencia con las actividades del proyecto; dichas épocas deberán ser descritas de manera detallada y justificada de acuerdo con la estacionalidad de cada especie.

Además, para determinar el nivel de ruido de fondo representativo y característico de los hábitats identificados, esto es, el nivel de ruido “sin proyecto”, considerando la condición más desfavorable, es decir, en los períodos y condiciones de menores niveles de ruido de fondo. Para demostrar lo anterior, se deben describir las fuentes de ruido presentes en el momento de la medición, indicar la fecha, hora y ubicación de las mediciones.

Los niveles de ruido de fondo deben caracterizarse a partir del descriptor Nivel de Presión Sonora Continuo Equivalente (NPSeq). En cada caso se deberán presentar los antecedentes que justifiquen adecuadamente la época y momento más idóneo para realizar las mediciones, así como la metodología empleada, cantidad y duración de los registros.

- b) Debido a que se implementarán perturbaciones controladas en el área de generación del proyecto, el titular debe considerar los *buffers* de afectación para asegurar que no se generarán efectos conductuales y fisiológicos a la fauna identificada en el área de influencia. Esto último, con relación a los sectores donde se pretende direccionar la fauna, como un nuevo receptor sensible de ruido o de lo contrario el titular deberá implementar medidas de diseño (barreras acústicas) para evitar efectos adversos significativos.
- c) El titular propone la implementación de medida de diseño para las faenas de construcción para garantizar su efectividad. Al respecto, se solicita:
 - i. Mantener en faena los registros que permitan acreditar que se cumplió con la instalación de la barrera de una altura y longitud recomendada por el informe acústico, para efectos de que la autoridad fiscalizadora lo requiera.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2166359930>

- ii. Presentar un protocolo de instalación que garantice la ausencia de aberturas o grietas y que se especifique en qué frentes de trabajo y en qué momentos específicos se instalará la barrera.
- d) A causa de los niveles de propagación sonora durante la fase de construcción en horario diurno y con lo señalado en el numeral 4.3 Modelos para la predicción de ruido y vibración de la “[Guía para la Predicción y Evaluación de Impactos por Ruido y Vibraciones en el SEIA](#)” (SEA 2019), en particular, sobre las condiciones de borde del modelo utilizado, conforme a los resultados en varios receptores, se presentan valores muy cercanos al límite máximo permisibles establecido en la normativa.

Al respecto, una mínima variación en las condiciones proyectadas podría fácilmente generar la superación de dichos límites. Por lo anterior, se solicita, además de las medidas de diseño que se implementarán, un programa de monitoreo de ruido y la implementación de un registro de reclamos, estableciendo claramente los plazos de respuesta de ellos y las medidas a implementar. Esto último, puede ser presentado como un seguimiento de una variable ambiental relevante del proyecto, utilizando el formato de la Tabla 20 del presente ICSARA.

Ubicación y cuantificación de los recursos naturales renovables a extraer o explotar por el proyecto o actividad para satisfacer sus necesidades.

- 29. De acuerdo con lo señalado en el numeral 1.5.7 del Capítulo 1 de la DIA y una vez aclarada la superficie que requiere el proyecto para su construcción, se solicita lo siguiente:
 - a) Cuantificar los recursos naturales renovables a extraer. Por ejemplo, para el recurso suelo, debe indicar la superficie y volumen a remover. Para flora y vegetación, debe cuantificar la superficie de cada formación vegetal a intervenir, por tipo de obra. A modo de ejemplo, en el caso de la superficie de la formación dominada por *Carpobrotus chilensis*, se debe indicar el área y las especies que será extraída para las obras temporales y permanentes del proyecto. Lo anterior, de acuerdo con el formato de la Tabla 6 del presente ICSARA.
 - b) Graficar por cada recurso natural renovable la superficie a intervenir.
 - c) Debe indicar el manejo y disposición final. Sobre esto último, señalar el tipo de vehículo, cantidad y capacidad.

Planes de Prevención de Contingencia y de Emergencias.

- 30. En relación con el plan de prevención de contingencia y control de emergencia del Anexo 8 de la DIA, se solicita lo siguiente:
 - a) Incorporar dentro de las situaciones de riesgo o contingencias: riesgo de ingreso de fauna al edificio durante la fase de operación, a causa del anidamiento de aves en balcones de los departamentos durante la época de reproducción y la recolonización de cururos a las áreas verdes del edificio. Para ello, el titular deberá registrar cada uno de los eventos e informar anualmente a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) de los resultados de los incidentes. Debe proveer primeros auxilios ejecutados por un profesional veterinario y traslado de los ejemplares a un centro de rehabilitación inscrito en el Registro Nacional de Tenedores de Fauna Silvestre del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG).

Cabe señalar, que el SAG no participa en acciones de coordinación, rescate y traslado de los ejemplares, lo cual queda supeditado a la responsabilidad del titular del proyecto.
 - b) Incorporar el riesgo de lluvia extrema para las fases de construcción y operación, en particular, sobre la inundación a causa de aguas lluvias.
 - c) Incorporar el riesgo de fuga de gas durante la fase de operación.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2166359930>

- d) Respecto al riesgo de incendio estructural y sismo, se solicita incorporar la fase de operación.
- e) En cuanto al riesgo de desmoronamiento, se solicita ampliar con acciones específicas relacionadas con peligros geológicos e hidrogeológicos.
- f) Respecto a los distintos riesgos que se identifiquen en el presente plan, se solicita verificar si las acciones y/o medidas a implementar se coordinan con las estrategias comunales vigentes para prevenir y responder ante emergencias. Además, se solicita incorporar al municipio en las comunicaciones.
- g) Actualizar el presente plan, detallando las acciones o medidas a implementar para evitar que estas se produzcan o minimizar la probabilidad de ocurrencia, así como la identificación de las acciones o medidas propuestas en caso de que se produzca una emergencia, con el objetivo de controlarla o minimizar sus efectos sobre el medio ambiente o la población, de acuerdo con el formato de la Tabla 10 del presente ICSARA.

II. NORMATIVA DE CARÁCTER AMBIENTAL APLICABLE.

- 31. Con relación al plan de cumplimiento ambiental aplicable del Capítulo 3 de la DIA, se solicita lo siguiente:
 - a) Con respecto al cumplimiento del D.S. N°38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica, Elaborada a Partir de la Revisión del Decreto N°146, de 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia (Tabla 3.3.2.1), se solicita eliminar lo asociado a emisiones vibratorias.
 - b) Para el cumplimiento de la Ley N°17.288, Sobre Monumentos Nacionales, como forma de cumplimiento debe quedar establecido que, en caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico durante las excavaciones del proyecto, y a fin de evitar incurrir en el delito de daño a Monumento Nacional establecido en el artículo 38, se deberá proceder según lo establecido en los artículos 26 y 27 de la Ley y el artículo 23 del D.S. N° 484/1990 del Ministerio de Educación, Reglamento sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas, paralizando toda obra en el sector del hallazgo e informando de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), para que este organismo determine los procedimientos a seguir, cuya implementación deberá ser efectuada por el titular del proyecto.
 - c) Según la estimación de la cantidad de residuos peligrosos que se generarán durante la fase de construcción del proyecto, se solicita indicar si le aplica la obligación de declaración en el Sistema de Declaración y Seguimiento de Residuos Peligrosos (SIDREP) del Ministerio de Salud (D.S. N°148/2003 del Ministerio de Salud, que Aprueba Reglamento Sanitario Sobre Manejo de Residuos Peligrosos). En caso de corresponder, deberá a través del sistema sectorial SIDREP en la plataforma de la Ventanilla Única del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC) del Ministerio del Medio Ambiente (<https://portalvu.mma.gob.cl/>).
 - d) En cuanto a los residuos no peligrosos (residuos de la construcción y demolición u otros), se solicita indicar si le es aplicable el artículo 25 del Reglamento de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (D.S. N°1/2013 del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes, RETC). Si corresponde, deberá informar a través del Sistema Nacional de Declaración de Residuos (SINADER) en la plataforma de la Ventanilla Única del RETC.
 - e) Se solicita verificar la aplicabilidad de los siguientes cuerpos normativos:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2166359930>

- i. Para la fase de operación el D.S. N°609/1998 del Ministerio de Obras Públicas, Establece Norma de Emisión Para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Industriales Líquidos a Sistemas de Alcantarillado.
 - ii. En cuanto al cumplimiento de la Ley N°19.473, Sustituye Texto de la Ley N°4.601, Sobre Caza, y Artículo 609 del Código Civil y el D.S. N°5/1998 del Ministerio de Agricultura, Aprueba Reglamento de la Ley de Caza, se solicita incorporar el cumplimiento para la fase de operación ante el anidamiento de aves en los balcones de los departamentos y el reingreso de cururos a las áreas verdes del edificio.
 - iii. Para la normativa en materia de ordenamiento territorial el D.F.L. N°458/1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Aprueba Nueva Ley General de Urbanismo y Construcciones, y sus modificaciones y el D.S. N°47/1992 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Fija Nuevo Texto de la Ordenanza General de la Ley de Urbanismo y Construcciones.
 - iv. El D.S. N°57/2019 del Ministerio de Salud, que Aprueba Reglamento de Clasificación, Etiquetado y Notificación de Sustancias Químicas y Mezclas Peligrosas.
 - v. La Resolución Exenta N°3.367/2008, Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que Prohíbe Circulación a Vehículos Motorizados de Transporte de Carga por Vías que Indica y en Horarios que Señala, en la Comuna de Viña del Mar.
- f) Sin perjuicio que se considera el lavado de canoas de los camiones mixer en las actividades de hormigonado, se solicita implementar un sistema de lavado de ruedas en el acceso del proyecto durante la fase de construcción para evitar la dispersión de residuos en la vía pública para dar cumplimiento a lo señalado en la letra d) del artículo 5.8.3 del D.S. N°47/1992 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Fija Nuevo Texto de la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- g) Se solicita eliminar del plan de cumplimiento el D.S. N°279/1983 del Ministerio de Salud, Aprueba Reglamento para el Control de la Emisión de Contaminantes de Vehículos Motorizados de Combustión Interna, debido a que su aplicabilidad es en territorios que cuentan con una declaratoria de saturación en la calidad del aire.
- h) Cabe señalar que, los indicadores que acreditan el cumplimiento de la normativa deben ser precisos, atingentes y de fácil verificación en relación con lo que se establecen en las respectivas normas, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deben dar señales de cumplimiento parcial. En efecto, no se verifica como indicador de cumplimiento, por ejemplo, el “porcentaje de vehículos lavados (...)”, “porcentaje de asistencia a capacitaciones (...)”, “porcentaje de hallazgos arqueológicos reconocidos (...)”, u otros similares, toda vez que las normas no son susceptibles de cumplirse parcialmente.
- i) En la sección de “*Forma de control y seguimiento*”, los antecedentes que se presentan en cada cuerpo legal deben dar cuenta de la forma en que se controlará y verificará que durante la ejecución del proyecto se cumpla lo que se establece en el respectivo cuerpo legal, en los ítems de “*Forma de Cumplimiento*” e “*Indicador que acredita su cumplimiento*”. Además, en caso de considerar la elaboración de:
- i. Informes, se solicita especificar los plazos de elaboración y la frecuencia de envío a la Superintendencia del Medio Ambiente.
 - ii. Registros, se solicita especificar los plazos de elaboración y contenidos mínimos. Además, precisar lugar en que se ubicarán y considerar que se requiere que estos se mantengan actualizados y disponibles en caso de ser solicitado por algún órgano de la



administración del Estado con competencias fiscalizadoras. Para lo anterior, en caso de que se considere capacitaciones, indicar los plazos y registros de la ejecución de estos.

- j) Respecto de las diferentes componentes ambientales (aire, ruido, residuos sólidos, residuos peligrosos, vialidad, sustancias peligrosas, agua y arqueología, entre otras que correspondan), se solicita actualizar el cumplimiento de las normativas ambientales aplicables al proyecto en un nuevo Anexo de la Adenda, de acuerdo con el formato que se establece en la Tabla 17 del presente ICSARA, para cada una de las componentes en cuestión, de forma separada.

III. PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES (PAS) Y PRONUNCIAMIENTO.

- 32. En relación con los diferentes permisos ambientales sectoriales (PAS) aplicables al proyecto y teniendo en consideración las observaciones formuladas en el presente ICSARA, se solicita actualizar los antecedentes presentados, mediante el formato que se indica en la Tabla 18 del presente documento.

PAS 140.

- 33. En relación con el permiso establecido en el **artículo 140 del Reglamento del SEIA** (PAS 140), para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase, y cuyos antecedentes técnicos y formales se encuentran en el Anexo 7.1 de la DIA, se informa lo siguiente:

- a) Actualizar los contenidos técnicos y formales del literal a.1) del PAS.
- b) En relación con los contenidos de la letra a.3) del PAS, se solicita rectificar la generación de residuos sólidos domiciliarios debiendo considerar la mano de obra máxima de 370 personas/día en la fase de construcción.

Lo anterior, también para la fase de operación, entendiéndose que el proyecto inmobiliario habilitará tres (3) locales comerciales. Además, se solicita justificar técnicamente el valor de cinco (5) personas por, entendiéndose que se habilitarán restaurantes.

- c) Respecto de los contenidos de las letras a.8) y a.9) del PAS, para las fases de construcción y operación, se solicita lo siguiente:
 - i. Identificar las posibles situaciones de riesgo o contingencias que puedan alterar el funcionamiento normal de la instalación. Asimismo, se deben considerar las situaciones de emergencia que puedan presentarse en la instalación y que puedan afectar a la población.
 - ii. Indicar las acciones o medidas a implementar que permitan abordar dichas contingencias, presentando la descripción detallada de los sistemas de prevención, detección oportuna y control de eventos o situaciones que puedan alterar la continuidad operacional de la instalación de almacenamiento, valorización o eliminación de residuos no peligrosos.
 - iii. Indicación de oportunidad y vías de comunicación a organismos sectoriales.
- d) De acuerdo con los contenidos de la letra e.1) del PAS, tanto para la fase de construcción como de operación, el titular indica que los sitios de almacenamiento para residuos sólidos domiciliarios (21 m²) y los residuos sólidos industriales no peligrosos (42 m²) durante la fase de construcción se emplazarán sobre el suelo compactado y perfilado. Al respecto, el almacenamiento de residuos, especialmente residuos sólidos domiciliarios generan



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166359930>

lixiviados por descomposición de materia orgánica y los residuos sólidos industriales no peligrosos pueden contener restos de materiales de construcción con aditivos químicos, sobre una superficie permeable, representa un riesgo directo de contaminación del suelo y, potencialmente, de las aguas subterráneas. Por lo tanto, se deberá acreditar las condiciones de saneamiento eviten riesgos, describiendo detallada mente los sistemas de control de escurrimientos o derrames.

- e) En cuanto a los antecedentes de la letra e.2) del PAS, se solicita lo siguiente:
- i. Para la fase de construcción se solicita aclarar y/o rectificar la generación como la capacidad de almacenamiento considerando los días hábiles. Lo anterior, en consideración a que las faenas constructivas serán de lunes a sábado.
 - ii. En la fase de operación el titular estima una generación total de 447 kg/día (residentes, locales comerciales y personal). Utilizando una densidad estándar conservadora para basura suelta (aprox. 150 kg/m³), equivale a un volumen de casi 3 m³/día. La sala de basura tendrá una superficie 35 m² y contendrá un máximo de 63 contenedores de 120 litros cada uno, lo que da una capacidad total de almacenamiento de 7.560 litros (7,56 m³). El retiro se realizará por el servicio municipal, cuya frecuencia estándar es de 3 veces por semana. Al respecto, se solicita acompaña la memoria de cálculo que permita acreditar que no se generará una sobreacumulación que pueda afectar la capacidad de la sala de basura en el momento de mayor generación.
- f) En función de las respuestas a este documento, se debe actualizar los contenidos técnicos y formales del PAS 140, en un nuevo Anexo de la Adenda, acreditando las condiciones de saneamiento y seguridad eviten un riesgo a la salud de la población.

PAS 142.

34. En relación con el permiso establecido en el **artículo 142 del Reglamento del SEIA** (PAS 142), para todo sitio destinado al almacenamiento de residuos peligrosos, y cuyos antecedentes técnicos y formales se encuentran en el Anexo 7.2 de la DIA, se informa lo siguiente:

- a) En cuanto a los contenidos de la letra a) del PAS, se solicita al titular lo siguiente:
- i. Acompañar los planos de planta, corte y elevación de la instalación de almacenamiento.
 - ii. Caracterizar el suelo y su capacidad de soporte.
 - iii. Indicar los potenciales peligros naturales del área de emplazamiento del proyecto.
 - iv. Graficar las distancias a cursos de agua superficial o subterránea, fuentes de agua para consumo humano, viviendas, establecimientos educacionales, de atención de salud y otros de carácter sensible, según corresponda. Lo anterior, acompañando el archivo *kmz* para visualizar en *Google Earth*.
- b) En relación con los contenidos de las letras f) y g) del PAS, se solicita al titular lo siguiente:
- i. Identificar las posibles contingencias que puedan alterar el funcionamiento normal la instalación de almacenamiento de residuos peligrosos y las situaciones de emergencia que puedan presentarse en la instalación de almacenamiento de residuos, que puedan afectar a la población o el medio ambiente.
 - ii. Descripción de las medidas que permitan abordar dichas contingencias y las acciones que se implementarán en cada caso, enfocadas en el control de la emergencia y minimización de sus efectos, especialmente de aquellos que causen externalidades negativas en la comunidad.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166359930>

- iii. Indicar si contemplará instalaciones de seguridad o respaldo, acordes a las contingencias identificadas.
 - iv. Oportunidad y vías de comunicación a organismos sectoriales (SMA, Salud, u otros).
- c) En función de las respuestas a este ICSARA, se debe actualizar los contenidos técnicos y formales del PAS 142, en un nuevo Anexo de la Adenda, acreditando que el almacenamiento de residuos en un sitio no afecte la calidad de las aguas, suelo y aire que pueda poner en riesgo la salud de la población.
35. Se hace presente al titular que, los contenidos técnicos y formales deben ser acreditados para el otorgamiento del permiso en el contexto del SEIA. Si bien es común que existan anexos específicos para los planes contingencias y emergencias, los PAS 140 y 142 debe contener un plan específico pertinente a los sitios de almacenamiento temporal. Por tanto, no es aceptable una referencia a otro capítulo o anexo, los antecedentes técnicos y formales deben ser autocontenidos.

IV. ANTECEDENTES QUE JUSTIFICAN LA INEXISTENCIA DE LOS EFECTOS, CARACTERÍSTICAS O CIRCUNSTANCIAS DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY.

Determinación, justificación y caracterización del área de Influencia (AI) del proyecto.

Medio físico.

Modelación de calidad del aire.

36. En base al peor escenario de emisiones de material particulado y gases, se solicita acompañar la modelación de la dispersión de contaminantes hacia receptores discretos aledaños al emplazamiento del proyecto, junto con la caracterización basal de la calidad del aire y la meteorología local en base a los datos observados de una estación de monitoreo y el análisis de impacto en cuanto a los normas primarias y secundarias de calidad ambiental, así como de referencia. Sin perjuicio a lo anterior, se debe presentar al menos:
- a) Justificar y delimitar el área de influencia.
 - b) Acompañar los archivos de la modelación con el objeto de validar cada uno de los parámetros de entrada y salida del modelo de dispersión.
 - c) Presentar el archivo *kmz* para visualizar en *Google Earth* el área dispersión de cada contaminante según su concentración (anual, diaria u horaria) y los receptores sensibles aledaños.
 - d) Presentar la memoria de cálculo para determinar las tasas de emisión en g/s, g/sm o g/sm² que se ingresan al modelo, según corresponda.
 - e) En la Adenda, presentar un Anexo con el análisis, resultados, discusiones y conclusiones, que permitan descartar el riesgo de la salud de la población de acuerdo con lo establecido en la letra a) del artículo 5 y letra d) del artículo 6 del Reglamento del SEIA.

Geología y geomorfología.

37. Ampliar la caracterización del área de influencia de las componentes geológica y geomorfológica incorporada en el Estudio de Mecánica de Suelo (Anexo 3.6 de la DIA), con el objeto de identificar las áreas de riesgo, detallando las acciones y/o medidas que se implementaran para evitar su ocurrencia.

Para lo anterior, se solita presentar un análisis de susceptibilidad de remociones en masa.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166359930>

Recurso hídrico.

Hidrogeología.

38. Caracterizar el área de influencia hidrogeológica del lugar de emplazamiento del proyecto, incorporando los antecedentes acerca de las variaciones de nivel de freático en el sector del acuífero.

Ecosistemas terrestres.

Suelo.

39. Si bien el titular acompaña cartografía de la capacidad de uso de suelo, erosión actual, uso y cambio del uso de la tierra del Sistema Integrado de Monitoreo de Ecosistemas Forestales Nativos de Chile (SIMEF) en el Anexo 5.5 de la DIA, es necesario que se incluya una descripción del suelo sobre el que se emplazará el proyecto. Esta caracterización debe considerar la contextualización geológica y descripción edafológica-estratigráfica del subsuelo en base a observaciones de terreno (calicatas) y figuras e imágenes ilustrativas acordes a la escala de las partes y obras del proyecto.
40. Determinar y graficar el riesgo de erosión. El mapa debe ser a escala para que pueda entenderse dicho riesgo, así como las acciones y/o medidas a implementar en los sectores donde se activen procesos erosivos.

Flora y vegetación.

41. Respecto a los antecedentes del Anexo 5.2 de la DIA, “Caracterización de Flora y Vegetación”, se solicita lo siguiente:
 - a) Ampliar el área de influencia, abarcando toda el área de dispersión de material particulado sedimentable (MPS), cambios micro climáticos asociados a la sombra, entre otros.
 - b) Rectificar los antecedentes relativos a las formaciones señaladas en la Tabla 12 y lo indicado en la Fotografía 1, donde se muestra una formación de matorral denso de *Colliguaja odorifera*.
 - c) Se sugiere realizar una nueva campaña terreno cuando las geófitas alcancen su floración (septiembre a noviembre).
 - d) Actualizar el área de influencia de flora y vegetación, consolidando los antecedentes en un nuevo Anexo de la Adenda.

Fauna.

42. En relación con los antecedentes del Anexo 5.3 de la DIA, “Caracterización de fauna”, se solicita lo siguiente:
 - a) Ampliar el área de influencia, incorporando el sitio de destino de fauna perturbada, así como los sectores donde potencialmente se extendería los efectos conductuales y fisiológicos de fauna producto de los niveles de presión sonora del proyecto y considerar un área de amortiguamiento o *buffer*.
 - b) Durante la visita a terreno de fecha 20 de agosto de 2025, se constató la existencia de una madriguera de mamíferos (potencialmente zorro y/o quiques) ambos no identificados en la caracterización del área de influencia. El sitio se encuentra en la coordenada UTM WGS84 19S 262.264 m Este - 6.350.903 m Norte.

Al respecto, se solicita identificar las especies que habitan dicha madriguera, así como las medidas y/o acciones que se implementaran.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166359930>

- c) Téngase presente que, una vez ingresado el proyecto al SEIA, y en el caso de que el proceso de evaluación se extienda por un período superior a los 24 meses corridos, deberá realizar una visita de validación de datos considerando los parámetros indicados anteriormente. Será responsabilidad del titular del proyecto definir en su cronograma de trabajo y evaluación estos plazos, de manera de incorporar estas visitas de validación de datos en la respectiva Adenda, así como considerarlas en caso de solicitar extensiones de plazo. Lo anterior, de acuerdo con lo señalado en el numeral 3 del documento [Criterio de Evaluación en el SEIA: Criterios Técnicos para Campañas de Terreno de Fauna Terrestre y Validación de Datos](#) (SEA 2022).
- d) Actualizar el área de influencia de fauna, consolidando los antecedentes en un nuevo Anexo de la Adenda.

Sistemas de Vida y Costumbres de Grupos Humanos.

43. De acuerdo con el Anexo 5.8 de la DIA, Caracterización del Medio Humano, se solicita lo siguiente:

- a) Incorporar para el análisis, los lineamientos y metodologías establecidos en la “[Guía para la predicción y evaluación de impactos sobre los Sistemas de Vida y Costumbres de Grupos Humanos en el SEIA](#)” (2da Edición) publicada en el diario oficial el 7 de abril de 2025.
- b) Localizar espacialmente a las nueve (9) Asociaciones Indígenas con presencia comunal en relación con el proyecto y su área de influencia, graficando y adjuntando la cartografía digital (archivo *kmz*) para visualizar en *Google Earth* la ubicación de las asociaciones con relación al proyecto y el área de influencia de la componente de medio humano.

En caso de que alguna de las agrupaciones indígenas y sus actividades culturales o ceremonias se encuentren en el área de influencia, deberá ser caracterizada, describiendo los usos territoriales y la ocupación de este, para lo cual se deben considerar entrevistas con actores clave y pertenecientes a la organización. Si no es posible acceder a fuentes primarias, se deberá suplir con antecedentes secundarios y presentar los medios de verificación correspondientes.

- c) Con relación a la dimensión bienestar social básico (educación), se indica que en el área de influencia existen dos (2) centros educacionales correspondiente al Colegio Alianza Francesa y el Colegio Los Bosques. En la Figura 16, se solicita corregir la ubicación del Colegio Los Bosques, ya que aparece al norte del proyecto en un punto azul, siendo la ubicación correcta al sur del proyecto.
- d) Actualizar la caracterización de los sistemas de vida y costumbres de los grupos humanos del área de influencia en un nuevo Anexo de la Adenda.

44. En el Anexo 5.9 de la DIA (página 81), se presenta el consentimiento informado de las entrevistas realizadas para la componente de Medio Humano. Sin embargo, el documento menciona otro proyecto “*Declaración de Impacto Ambiental Proyecto Hamel 3*”. De lo expuesto, se solicita aclarar y/o rectificar lo indicado, e indicar si las entrevistas presentadas son válidas para el presente proceso de evaluación.

Modelación vial.

45. Si bien el titular acompañó el Informe de Mitigación de Impacto Vial (IMIV) en el Anexo 3.7 de la DIA, el cual aún no se encuentra aprobado sectorialmente por el organismo competente, que tiene como objeto evaluar el impacto vial de proyectos inmobiliarios, para efectos del SEIA, esto es para la fase de operación. Es por ello que, se solicita acompañar un informe vial considerando los lineamientos del documento “[Criterio de evaluación en el SEIA: Contenidos técnicos para la evaluación del impacto sobre la libre circulación, conectividad y tiempos de](#)



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2166359930>

desplazamiento en proyectos inmobiliarios” (SEA 2022), analizando para las fases de construcción y operación del Proyecto, el aumento significativo en los tiempos de desplazamiento del Sistema de Movilidad Local. Lo anterior, a partir de los nuevos flujos inducidos (flujos de vehículos motorizados, no motorizados y peatones).

Áreas Protegidas y Sitios Prioritarios para la Conservación, Valor paisajístico y turístico.

46. Si bien el titular acompaña antecedentes en el Capítulo 2 de la DIA y en el Anexo 5.6, sin embargo, se solicita para cada objeto de protección incorporar un informe con la caracterización general de acuerdo con lo establecido en la letra b.1) del artículo 19 del Reglamento del SEIA, a través de un análisis bibliográfico y en terreno (según corresponda), que permita sustentar el descarte de impacto de los artículos 8 y 9 del Reglamento del SEIA.

Patrimonio cultural.

Monumento arqueológico.

47. De acuerdo con el Anexo 5.1 de la DIA, “Caracterización Patrimonio Arqueológico”, se solicita presentar los *tracks* de la inspección visual en formato *kmz* (extraído desde el navegador GPS).

Efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N°19.300.

48. Se solicita al titular presentar el resumen de los impactos ambientales no significativos del proyecto durante cada una de las fases de ejecución del proyecto. Para lo anterior, se solicita observar la siguiente Tabla:

Componente: <i>[Suelo/Agua/Aire/Biota/Salud de la población/Grupos humanos/valor paisajístico, turístico y ambiental]</i>	
Impacto ambiental 1.	
Nombre del Impacto.	<i>[Indicar nombre del impacto 1] [Breve texto descriptivo sobre el impacto.]</i>
Parte, obra o acción que lo genera.	<i>[Indicar el mismo nombre utilizado en la descripción del proyecto y si corresponde, relacionar la parte, obra o acción con las emisiones o residuos que en estas se generan]</i>
Fase en que se presenta.	<i>[Construcción/Operación/Cierre]</i>
Impacto ambiental n.	
Nombre del Impacto.	<i>[Indicar nombre del impacto n] [Breve texto descriptivo sobre el impacto.]</i>
Parte, obra o acción que lo genera.	<i>[Indicar el mismo nombre utilizado en la descripción del proyecto y si corresponde, relacionar la parte, obra o acción con las emisiones o residuos que en estas se generan]</i>
Fase en que se presenta.	<i>[Construcción/Operación/Cierre]</i>

Téngase presente que la evaluación de los impactos debe referirse a los 3 conceptos al momento de realizar su evaluación, estos son: duración, extensión y magnitud.

Artículo 11° letra a) de la Ley 19.300 y Art. 5° del D.S. N°40/2012 del MMA, riesgo para la salud de la población.

49. Respecto a la letra a) del artículo 5 del Reglamento del SEIA, sobre: “*La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del presente Reglamento*”, se solicita actualizar los fundamentos que permiten acreditar que las concentraciones del proyecto y los períodos establecidos en las normas primarias de calidad del aire y de referencia, no representan un aumento significativo por sobre los límites establecidos, determinando que no se generarán o presentará un riesgo para la salud de la población, conforme a lo señalado en la letra a) del artículo 5 del Reglamento del SEIA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2166359930>

Artículo 11° letra b) de la Ley 19.300 y Art. 6° del D.S. N°40/2012 del MMA, efecto adverso significativo sobre recursos naturales renovables.

50. Con respecto a lo establecido en la letra a) del artículo 6 del Reglamento del SEIA, sobre “*La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes*”, se solicita acompañar los antecedentes que permitan descartar los siguientes impactos: Pérdida de superficie de suelo (cantidad); Deterioro de las propiedades físicas, químicas y biológicas del suelo (calidad); y, Pérdida de la capacidad para sustentar biodiversidad y servicios ecosistémicos (regulación y provisión) por efectos de degradación, impermeabilización, compactación o por la presencia de contaminantes, producto de la ejecución del proyecto.
51. En relación con la letra b) del artículo 6 del Reglamento del SEIA, sobre: “*La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley*”, y, debido a la presencia del lirio costero (*Alstroemeria hookeri*) en el área de intervención, se solicita cuantificar los individuos que serán afectados e indicar las acciones y/o medidas que se implementarán para su protección.
52. De acuerdo con lo señalado en la letra c) del artículo 6 del Reglamento del SEIA, esto es: “*La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base*”, se solicita actualizar los fundamentos que permitan acreditar que la magnitud y duración de los potenciales impactos que generará el proyecto no afectará la condición basal del área de influencia de las componentes suelo, agua o aire.
53. En cuanto a lo señalado en la letra d) del artículo 6 del Reglamento del SEIA, se solicita justificar la inexistencia de los efectos en el área de influencia a raíz de las emisiones de material particulado sedimentable (MPS). De lo contrario, deberá acompañar los fundamentos que permitan acreditar que la magnitud y duración de los impactos del proyecto sobre la biota no afectará la condición basal.

Artículo 11° letra c) de la Ley 19.300 y Art. 7° del D.S. N°40/2012 del MMA, reasentamiento de comunidades, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.

54. En el Anexo 5.9 de la DIA, se presentaron encuestas realizadas en el área de influencia de los sistemas de vida y costumbre de los grupos humanos, indicando por fuentes primarias lo siguiente: “*A medida que han ido aumentando las construcciones, el tráfico se ha enlentecido generando tacos*”; “*El tráfico es más notorio en las horas punta, entre las 7:30 y las 8:30 AM, y luego entre las 17:30 y las 19:00*” (página 15 y 62). De lo expuesto, se solicita indicar para las fases de construcción y operación, el aporte vehicular del proyecto de forma diaria, horario de la peor condición, tiempo de espera (segundos) y capacidad de saturación de la vía. Con la información solicitada, el titular deberá analizar y descartar impacto en el aumento significativo de los tiempos de desplazamientos, según lo establecido en la letra b) del artículo del Reglamento del SEIA.
55. En cuanto a la alteración al acceso o la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica de la letra c) del artículo 7 del Reglamento del SEIA, se solicita descartar que, para la fase de construcción como de operación se altera la demanda al acceso o la calidad de dichos espacios.



56. El titular indica que en el área de influencia no existen grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas (GHPPI). Sin embargo, de acuerdo con el nuevo levantamiento de información deberá analizar y descartar impacto a los GHPPI, según lo establecido en la letra d) del artículo 7 del Reglamento del SEIA, imposibilidad de realización de tradiciones, cultura e intereses comunitarios que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.

Artículo 11° letra d) de la Ley 19.300 y Art. 8° del D.S. N°40/2012 del MMA, localización y valor ambiental del territorio.

57. Téngase presente que, para fundamentar la inexistencia del efecto adverso significativo sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire; debe contener como sustento el descarte de la afectación de la permanencia de un recurso; el descarte de la alteración de la capacidad de regeneración o renovación de un recurso; y, descartar que se alteren las condiciones que hacen posible la presencia y desarrollo de las especies y ecosistemas. Así como también considerar, la capacidad de dilución, dispersión, autodepuración, asimilación y regeneración.

Lo anterior, en especial atención a la pérdida ecosistémica de los remanentes del campo dunar, correspondiente a sectores contiguos al Santuario de la Naturaleza Campo Dunar de la Punta de Concón, debido al desarrollo urbano que fragmenta el ecosistema y reduce su resiliencia. Los remanentes del campo dunar conservan especies nativas y endémica, y actúan como corredores ecológicos que conectan otras áreas naturales. Por tanto, se solicita presentar los antecedentes que permitan descartar los efectos del proyecto sobre el valor ambiental del territorio.

V. PLAN DE SEGUIMIENTO DE LAS VARIABLES AMBIENTALES RELEVANTES.

58. En el Capítulo 19 de la DIA, el titular indica que el proyecto no contempla Monitoreos Ambientales Participativos ni el Plan de seguimiento a variables ambientales relevantes (Capítulo 9 de la DIA). Al respecto, de acuerdo con la modificación del D.S. N°40/2012 a través del D.S. N°23/2023, ambos del Ministerio del Medio Ambiente, el titular debe presentar un plan de seguimiento de variables ambientales, que deberá darlo a conocer a la comunidad a través de un MAP.

Este consiste en involucrar a la comunidad en el seguimiento de las fases de desarrollo del proyecto, mediciones, visitas a terreno y entrega de resultados. Además, de lo dispuesto en el Tratado de Escazú vigente, ante lo cual es el titular el que debe facilitar el acceso a la información ambiental a las comunidades. Por ello, se solicita al titular que realice las reuniones informativas a la comunidad conforme a los temas que se indican a continuación: horario de jornada laboral; horario de tránsito de camiones, ruta de tránsito de camiones, elementos utilizados para cumplir con la normativa de ruido como por ejemplo (pantalla acústica perimetral, pantallas acústicas móviles o biombos acústicos y cortinas acústicas vinílicas), y los Compromisos Ambientales Voluntarios para la fase de construcción como perturbación controlada y seguridad vial-tránsito de vehículos, u otros que se implementen. La modalidad de las reuniones podrá ser de forma presencial en alguna de las sedes de las organizaciones sociales territoriales y/o funcionales del área de influencia del proyecto en caso de existir o en un lugar céntrico de la comuna, o en modalidad virtual (ejemplo: plataforma Zoom). La invitación a las reuniones debe ser por medio de carta certificada o correo electrónico para que sea verificable su envío, dirigido a las organizaciones invitadas territoriales o funcionales como: UNCOS, JJVV, Organizaciones deportivas, Consejo Municipal, etc.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2166359930>

El plazo para la entrega de información a la comunidad para la fase de construcción corresponderá a 1 reunión al inicio de cada semestre, totalizando 4 reuniones para los 28 meses de fase de construcción.

Como indicador de cumplimiento del MAP, deberá presentar las invitaciones efectuadas, el registro de asistencia a las reuniones correspondiente a nómina y firma de asistentes, registro fotográfico de la actividad, temas tratados y entrega de calendario con las partes, obras y acciones informadas en la reunión.

Como forma de control y seguimiento del MAP, el Titular deberá presentar un informe a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA). El plazo de entrega del informe corresponderá a máximo un mes después de la entrega de información a la comunidad para cada una de las fechas establecidas en el párrafo anterior.

Finalmente, en el marco del MAP, aunque el titular no presente un plan de seguimiento para dar a conocer a la comunidad, debe presentar un medio de comunicación con la comunidad. Por lo tanto, el titular debe establecer un correo electrónico o página web para que la comunidad se pueda comunicar con el titular y formular consultas, reclamos o sugerencias, las cuales, se le deberá dar respuesta por escrito en forma inmediata el acuso de recibo, para entregar por escrito en un plazo máximo de 10 días hábiles, aplicando esto para la fase de construcción del proyecto.

Asimismo, en caso de corresponder, se solicita al titular considerar implementar acciones correctivas para subsanar lo solicitado por la comunidad, en un plazo de 48 horas. Además, deberá presentar la forma de comunicación con la comunidad en caso de ocurrencia de alguna situación de riesgo o contingencia.

De lo anterior, se solicita al titular incorporar la información a la siguiente tabla:

Tabla XX. Monitoreo Ambiental Participativo.	
Impacto asociado	[Debe indicar si el MAP está asociado a algún impacto. En el caso que no esté asociado, indicar "No Aplica".]
Fase del Proyecto a la que aplica.	[Debe indicar en qué fase del proyecto se aplicará el MAP. Este punto está asociado a las fases en que se aplican los Compromisos Ambientales Voluntarios (CAV), seguimientos ambientales y compromisos definidos en las respuestas de observaciones ciudadanas.]
Objetivo, descripción y justificación	<p><u>Objetivo:</u> [El objetivo del MAP es informar a la comunidad en las distintas fases del proyecto, mediante su participación en la toma de mediciones, visitas a terreno y la entrega de los resultados de los distintos CAV, Seguimientos Ambientales y compromisos adquiridos en el proceso de participación ciudadana. Como también, mantener un medio de comunicación para la comunidad con el titular a través del siguiente correo electrónico xxxx @xxxx.xx]</p> <p><u>Descripción:</u> [Debe incorporar que temas y/o resultados va a informar a la comunidad en las reuniones presenciales o virtuales. Ejemplo: horario de jornada laboral; horario de tránsito de camiones, ruta de tránsito de camiones, elementos utilizados para cumplir con la normativa de ruido como por ejemplo (pantalla acústica perimetral, pantallas acústicas móviles o biombos acústicos y cortinas acústicas vinílicas), y los Compromisos Ambientales Voluntarios (CAV) para la fase de construcción como perturbación controlada y seguridad vial-tránsito de vehículos, u otros compromisos definidos en las respuestas de observaciones ciudadanas]</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2166359930>

	<u>Justificación:</u> [Los MAP fortalece la transparencia y confianza entre el proyecto y la comunidad colindante. Además, permite una mejor evaluación de los efectos ambientales al incluir observaciones y opiniones locales que complementen los datos técnicos, permitiéndole a la comunidad participar del proceso y contar con un medio de comunicación directo con el titular]
Lugar, forma y oportunidad de implementación.	<u>Lugar:</u> [Debe indicar si la reunión con la comunidad se realizará de forma presencial, virtual o ambas] <u>Forma:</u> [Debe presentar metodología que utilizará en las reuniones para la entrega de información a la comunidad de los distintos temas; tiempo de duración de las reuniones, etc] <u>Oportunidad:</u> [Debe indicar la periodicidad de las reuniones informativas a la comunidad, la que dependerá de la duración de cada una de las fases. Ejemplo. Fase Construcción: una reunión por cada año y una al término de la fase de construcción (28 meses fase de construcción)]
Indicador que acredite su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al MAP. Se trata de evidencias inequívocas como: informes de resultados compartidos con la comunidad de CAV, seguimientos u otros; respuestas a consultas, quejas y sugerencias recibidas por la comunidad vía correo electrónico incluyendo el estado de las mismas; registro de invitaciones efectuadas a distintas organizaciones territoriales y funcionales; registro de asistencia a las reuniones correspondiente a nómina y firma de asistentes; registros fotográficos; acta de reunión de temas tratados y registro fotográfico de la actividad]
Forma de control y seguimiento	[Deberá informar a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), máximo un mes después de la entrega de información a la comunidad para cada una de las fechas de las reuniones establecidas. La información para presentar a la SMA corresponderá a lo establecido en el “indicador que acredite su cumplimiento”. Para el correo electrónico habilitado para formular consultas, reclamos o sugerencias por parte de la comunidad, el titular deberá dar respuesta por escrito en un plazo máximo de 10 días hábiles, aplicando esto para la fase de construcción, operación y cierre del proyecto. En caso de que el contacto corresponda a una situación de riesgo o contingencia, el titular tendrá un plazo de 48 horas para dar respuesta]

59. En la Tabla 3.3.2.1 del Capítulo 3 de la DIA, antecedentes del cumplimiento del D.S. N°38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica, Elaborada a Partir de la Revisión del Decreto N°146, de 1997, del Ministerio Secretaría General de La Presidencia, el titular declara que realizará monitoreo trimestral de ruido durante la fase de construcción. Al respecto, se solicita incorporar dicho monitoreo al plan de seguimiento de variables ambientales relevantes, de acuerdo con el formato de la Tabla 20 del presente documento.

VI. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS, PLANES Y PROGRAMAS.

60. Identificar y analizar su relación con lo establecido en políticas, planes y programas regionales y comunales que estén vinculados al cambio climático, como, por ejemplo: la Estrategia Climática de Largo Plazo; Contribución Determinada a Nivel Nacional; Planes Sectoriales de Adaptación y Mitigación del Cambio Climático; Planes de Acción Regional y Comunal de Cambio Climático; Planes Estratégicos de Recursos Hídricos en Cuencas; Planes Sectoriales para la Gestión del Riesgo de Desastres.
- a) Con respecto a [la Estrategia Climática de Largo Plazo](#), se debe indicar como se vincula el proyecto con los objetivos de la estrategia, en especial atención a la reducción de la huella



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2166359930>

de carbono, la implementación de medidas y acciones para prevenir los riesgos y vulnerabilidades climáticas.

- b) Consolidar la vinculación del proyecto con las políticas, planes y programas regionales y comunales en un nuevo Anexo en la Adenda.

Regional.

61. Con respecto a lo señalado en el Capítulo 4 de la DIA, se solicita lo siguiente:

- a) Actualizar la vinculación del proyecto con la [Estrategia Regional de Desarrollo \(2025-2035\), aprobado por la Resolución Exenta N°31/3/899 de fecha 23 de junio de 2025 del Gobierno Regional de Valparaíso](#), la cual se encuentra vigente. Por tanto, se requiere que el titular presente una nueva versión del análisis, en la cual se aborde la relación del proyecto -en su diseño, objetivos y medidas ambientales. Dicho informe deberá ponderar cómo el proyecto se alinea con los nuevos ejes de desarrollo, objetivos estratégicos y líneas de acción para la región.
- b) En el marco de las Líneas de Acción “*LA50 Velar que el emplazamiento y desarrollo de actividades humanas en el territorio no ponga en peligro las condiciones y atributos que otorgan valor ambiental a sitios de importancia regional como playas, campos dunarios, glaciares, sitios de alta biodiversidad y ecosistemas de fragilidad ambiental*”, “*LA54 Fortalecer la incorporación efectiva del enfoque de Gestión de Riesgo de Desastres en la planificación y ordenamiento territorial de escala regional, metropolitana, intercomunal y comunal, con énfasis en la percepción social del riesgo y la participación de las comunidades*” y “*LA36 Promover el acceso a servicios de agua potable, saneamiento y electricidad en localidades urbanas y rurales, mediante acciones que contribuyan al aumento de cobertura y de calidad de las soluciones*” de la Estrategia Regional de Desarrollo 2025- 2035, se solicita especificar las medidas de drenaje y evacuación de aguas lluvias previstas, garantizando su compatibilidad con la capacidad de la red existente y con la estabilidad del terreno y edificaciones cercanas. Lo anterior, considerando que el proyecto se emplaza en remanentes del campo dunar, en un sector con antecedentes de socavones y limitada infraestructura de colectores pluviales.
- c) Respecto a la Política de Desarrollo y Sustentabilidad Hídrica para la Región de Valparaíso (2019), se solicita lo siguiente:
- i. Si bien el proyecto contempla conectarse a la red sanitaria de ESVAL S.A. para su abastecimiento, lo cual es coherente con el foco de la política de asegurar la disponibilidad de agua para consumo humano. Sin embargo, la política establece un objetivo estratégico específico de "Incrementar el uso eficiente del recurso para consumo humano", con la meta de disminuir el consumo regional de 51,03 a 48,9 m³/persona al año. Sin embargo, no se detalla medidas concretas para contribuir a esta meta. Por lo tanto, se solicita complementar su análisis, detallando qué medidas de eficiencia hídrica que se implementarán (ej. artefactos sanitarios de bajo consumo, paisajismo de bajo consumo hídrico, etc.) para alinearse con el objetivo regional de reducción de la demanda de agua.
 - ii. Incorporar la relación del proyecto en el pilar “Seguridad y aumento de la oferta hídrica”, eje “Infraestructura de captación, acumulación, conducción, distribución y saneamiento”, los objetivos: Mejorar la infraestructura de saneamiento básico y Aumentar la cobertura de saneamiento básico.
- d) Respecto al análisis de la relación del proyecto con el Plan de infraestructura y Gestión del Recursos Hídricos 2021 y el Plan Estratégico de Desarrollo Turístico Región de Valparaíso



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166359930>

2021 - 2025, se informa al titular que son instrumentos de carácter sectorial, por lo que no corresponde su vinculación.

Comunal.

62. De acuerdo con la relación del proyecto con el [Plan de Desarrollo Comunal \(PLADECO\) de Viña del Mar \(2024 - 2028\)](#) del numeral 4.3.1 del Capítulo 4 de la DIA, se solicita realizar la relación del proyecto con cada objetivo estratégico de los lineamientos y ámbitos de desarrollo del plan. En particular, los ámbitos: Desarrollo Social; Económico; y, Desarrollo Institucional y Gestión del Desarrollo Local.
63. Respecto a la relación del proyecto con el [Plan de Acción Comunal de Cambio Climático de Viña del Mar](#) del numeral 4.4.4 del Capítulo 4 de la DIA, se solicita lo siguiente:
 - a) En cuanto al objetivo “*Involucramiento de la comunidad en la protección de las áreas naturales de la comuna, a través del estudio y difusión de la biodiversidad y los servicios ambientales de estas áreas, y en la reducción de emisiones de GEI a través de la gestión de residuos domiciliarios, la eficiencia energética y la movilidad sostenible*”, se solicita implementar un plan para la fase de construcción y en la operación que promueva el reciclaje y/o manejo de residuos orgánicos como medida de diseño del proyecto, que sea viable y que no comprometa a terceros sin llegar a acuerdos con los involucrados.
 - b) Para el objetivo “*Implementación comunal de la Gestión de Riesgo de Desastres, según SENAPRED*”, se solicita ampliar los antecedentes relativos a los riesgos de incendio estructural y remoción en masa, que potencialmente se podrán activarse por la ejecución del proyecto y las acciones y/o medidas que se implementarán para prevenir la contingencia y/o controlar la emergencia.
 - c) En relación con el objetivo “*Mayor educación y procesos de participación ciudadana acerca de planificación territorial y su vinculación con la adaptación y mitigación*”, se solicita que el monitoreo ambiental participativo incorpore el manejo de quejas por ruido. Además, deberá compartir los resultados con la municipalidad y la comunidad.
 - d) En el Anexo 6.3 de la DIA, el titular presenta el inventario de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI). Si bien, el proyecto cuantifica sus emisiones, no especifica cómo se alinea con los objetivos del presente plan, que busca la reducción de emisiones de GEI. Para ello, se solicita proponer acciones y/o medidas para el transporte, como por ejemplo la optimización de rutas o la reducción de viajes, u otras.
 - e) Se solicita indicar si el proyecto contempla acciones y/o medidas de eficiencia energética, hídrica, movilidad sostenible y de residuos.
 - f) Indicar como se vincula el Plan de Prevención de Contingencia y Control de Emergencia con el presente plan.
 - g) Si bien el proyecto en la mayoría de los objetivos no mantiene una relación directa ni se contrapone, se solicita justificar técnicamente su vinculación, demostrando como el proyecto contribuye a los objetivos del Plan de Acción Comunal de Cambio Climático de Viña del Mar.

VII. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS Y PLANES EVALUADOS ESTRATEGICAMENTE.

64. En cuanto a la relación del proyecto con la “Política Nacional de Ordenamiento Territorial” del numeral 5.3.1 del Capítulo 5 de la DIA, se solicita presentar el análisis a cada directriz de los objetivos de los ejes de la política.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166359930>

Compatibilidad territorial.

65. Se solicita efectuar una actualización de la “Relación del Proyecto con las Políticas y Planes Evaluados Estratégicamente”. Esta revisión debe incluir un análisis exhaustivo del proyecto en concordancia con los Instrumentos de Planificación Territorial vigentes en la comuna, incluyendo en este el Plan Regulador Metropolitano de Valparaíso (PREMVAL). Es esencial que este análisis contemple la inclusión de al menos una cartografía que destaque la ubicación precisa de las obras principales del proyecto en relación con los límites urbanos indicados en dichos instrumentos, proporcionando asimismo información detallada sobre su zonificación. Adicionalmente, se solicita incluir una sección específica dedicada a detallar cómo cada aspecto del diseño, la construcción y la operación del proyecto cumple con las normas urbanísticas aplicables, incluyendo el uso de suelo establecido y sus normas asociadas.
66. El titular en el Anexo 3.2 de la DIA, acompaña el comprobante de ingreso del Permiso de Edificación N°09498 de fecha 06 de junio de 2025 ante la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar. Al respecto, se solicita acompañar dicho permiso, en caso de que se encuentre tramitado.

VIII. COMPROMISOS AMBIENTALES VOLUNTARIOS.

En relación con los compromisos ambientales voluntarios del Capítulo 6 de la DIA, se solicita lo siguiente:

67. En el Capítulo 6 de la DIA, se presentó el compromiso ambiental voluntario denominado “Plan de perturbación controlada”, detallado en el Anexo 5.4 de la DIA, que tiene por objeto inducir el desplazamiento de individuos de fauna de baja movilidad, se solicita al titular lo siguiente:
 - a) El titular propone realizar una perturbación controlada a las especies lagarto chileno y cururo. Al respecto, se hace presente que el plan queda supeditado únicamente para las especies que fueron identificadas en el proceso de evaluación y que fueron consideradas para aplicar la medida, por lo tanto, no debe hacerse extensivo a especies distintas a las señaladas.

En caso de que el titular detectara durante la ejecución del proyecto alguna desviación a lo aprobado, ya sea la presencia de nuevas especies de fauna silvestre o un aumento en la abundancia de las especies detectadas en el área de influencia, deberá informar a Superintendencia del Medio Ambiente (SMA).
 - b) Acompañar los archivos kmz y/o shp del lugar de perturbación y destino de los animales.
 - c) Con respecto al sitio de destino y actualizada el área de influencia de fauna, flora y vegetación, se solicita actualizar la caracterización y justificación del sitio con respecto a las variables: pendiente, exposición, altitud, formaciones vegetales y especies dominantes, sustrato, características de sitio que determinan patrones de distribución azonal de hábitat, presencia de depredadores, disponibilidad de fuentes de alimento, entre otros. Lo anterior, con el objeto de acreditar que el sitio presenta las características naturales equivalentes al hábitat original, mantengan conectividad funcional con el área intervenida, posea la capacidad de carga suficiente para recibir nuevos individuos y dentro de lo posible no estén sujetas a cambios que impliquen pérdida de hábitat en el futuro.
 - d) El titular indica que: “*Se colocarán redes o mallas para controlar el área de intervención y evitar que los cururos vuelvan a colonizarla inmediatamente*”. Al respecto, se solicita reevaluar dicha medida, debido a que dicha actividad se puede transformar en un método de captura.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166359930>

- e) En caso de que transcurran más de 5 días desde la ejecución de la actividad de perturbación controlada, el titular deberá reiniciar actividad de perturbación para liberar las zonas potencialmente recolonizadas.
 - f) Actualizar el cronograma de proyección de actividades y se solicita presentar en un mapa la zonificación de las distintas partes de avance de las zonas de perturbación, dando a conocer el orden de avance de la actividad.
 - g) Con respecto al indicador de éxito, se sugiere también, aparte del indicador sobre la liberación de las zonas, incorporar como indicador de éxito que las especies fueron dirigidas a destino, evaluando los parámetros de riqueza de especies, abundancia y densidad por especies.
 - h) Una vez que se culminen las actividades de perturbación, se deberá presentar un reporte a la Superintendencia del Medio Ambiente, en un plazo no superior a 2 meses de realizada la última actividad de perturbación controlada.
 - i) De acuerdo con las observaciones precedentes, se solicita actualizar el Plan de Perturbación Controlada en un nuevo Anexo en la Adenda y sistematizar el compromiso utilizando el formato de la Tabla 19 del presente documento.
68. En consideración a la cercanía del proyecto con el Santuario de la Naturaleza Campo Dunar de la Punta de Concón, se solicita adoptar como compromiso ambiental voluntario para la fase de construcción como de operación la restricción de luminarias. Para ello, se sugiere tomar en consideración las siguientes recomendaciones para una buena iluminación:
- a) Dirigir emisiones de luz hacia ángulos bajos, evitando la emisión de luz hacia el cielo nocturno y ángulos cercanos al horizonte, lo que, ayudado por el uso de proyectores asimétricos emplazados en 90 grados, permite minimizar el encandilamiento.
 - b) Diseñar las instalaciones con el máximo factor de utilancia (relación entre el flujo luminoso recibido por una superficie de referencia y la suma de los flujos de salida del total de luminarias de una instalación), mayor a un 75% para superficies regulares y mayor a un 65% para superficies irregulares, instalando viseras, para lúmenes, deflectores o aletas (*louvers*).
 - c) Evitar excesos en los niveles de iluminación a través del uso mínimo de luminarias e intensidad en superficies que no sean necesarias, de manera que exista la menor dispersión de luz al utilizar sistemas de iluminación de baja altura en áreas de desplazamiento no vehicular.
 - d) Aplicar reductores de flujo, restricciones horarias e iluminación adaptativa, a través de la regulación del funcionamiento del alumbrado peatonal y vehicular de forma programada a los horarios de faena o con sensores de movimiento progresivo que activen las distintas iluminaciones.
 - e) Minimizar el uso de luces frías con el uso de luminarias que minimicen las emisiones en el rango de los azules y ajustado a la norma de emisión lumínica, implementando luminarias con el rango de emisión de luz azul más estricto, correspondiente al 1%.
69. Siguiendo lo señalado anteriormente, para el cumplimiento normativo de la Ley N°17.288, Sobre Monumentos Nacionales y el D.S. N°484/1990 del Ministerio de Educación, Reglamento de la Ley N°17.288, Sobre Excavaciones y/o Prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas (Tabla 3.3.7.1 del Capítulo 3 de la DIA) el titular propone la realización de charlas de inducción. Al respecto y si bien no se observaron evidencias arqueológicas en el área de influencia del proyecto, existen registros de evidencias



arqueológicas a poca distancia, en el sector del Santuario de la Naturaleza Campo Dunar de la Punta de Concón, a 890 metros al norte del emplazamiento del proyecto

Considerando lo anterior, las charlas de inducción deberán ser implementadas en el marco de un “Monitoreo arqueológico permanente”, implementado por arqueólogo/a(s) y/o licenciado/a(s) en arqueología, por cada frente de trabajo, durante las obras de escarpe del terreno y en todas las actividades que consideren cualquier tipo de remoción de la superficie y excavación en el área del proyecto.

Se deberán realizar charlas de inducción -por un/a arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología a cargo del monitoreo- a las/los trabajadores del proyecto sobre el componente arqueológico que se podría encontrar en el área y los procedimientos a seguir en caso de hallazgo, antes del inicio de cada obra. Se deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) el informe mensual de monitoreo elaborado por el/la arqueólogo/a en un plazo máximo de 15 días hábiles luego de terminado el mes, el que deberá incluir los siguientes antecedentes:

- a) Descripción de las actividades en todos los frentes de excavación del mes, con fecha.
- b) Descripción de matriz y materialidad encontrada (con profundidad) en cada obra de excavación.
- c) Plan mensual de trabajo de la constructora donde se especifique en libro de obras los días monitoreados por el/la arqueólogo/a.
- d) Planos y fotos (de alta resolución) de los distintos frentes de excavación y sus diferentes etapas de avances.
- e) Contenidos de las charlas de inducción efectuadas y la constancia de asistentes con la firma de cada trabajador/a.
- f) De evidenciarse restos arqueológicos, incorporar:
 - a. Ficha de registro arqueológico con fotografías panorámicas y específicas de los hallazgos (en alta resolución).
 - b. Descripción detallada del estado de conservación y si hubiera afectación por las obras del proyecto.
 - c. Medidas de protección y/o conservación implementadas.
 - d. Constancia de aviso del hallazgo al CMN, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales.
 - e. Planilla de registro de sitios arqueológicos (en formato Excel), siguiendo los criterios definidos en el Instructivo Registro de Sitios, ambos disponibles en: <https://www.monumentos.gob.cl/documentos/formularios-protocolos/planilla-y-ficha-de-registro-de-sitios-arqueologicos>.
- g) Efectuar el seguimiento del estado de conservación de las medidas de prevención a implementar si corresponden (cercado, señaléticas, etc.).
- h) El informe final de monitoreo debe dar cuenta de las actividades realizadas, y de haberse detectado sitios arqueológicos, incluir la información de rescate correspondiente. En estos casos se incluirá una revisión bibliográfica de la zona, el análisis (por tipo de materialidad) y la conservación de todos los materiales arqueológicos que se encuentren motivo de esta actividad. Se recuerda que para los rescates de hallazgos no previstos que aparezcan durante el monitoreo o en otra instancia, se deberá solicitar el permiso de intervención arqueológica, según el artículo 7 del Reglamento de Excavación.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2166359930>

- i) De recuperarse materiales arqueológicos, la propuesta de destinación definitiva deberá ser indicada al momento de entregar el informe final del monitoreo, para lo cual, se remitirá un documento oficial de la institución museográfica aceptando la eventual destinación. Se deben solventar los gastos de análisis, conservación y embalaje del material arqueológico, así como su traslado a la institución receptora.
70. Considerado que, para la ejecución del proyecto, se generará la pérdida de ejemplares de lirio costero (*Alstroemeria hookeri*), especie en categoría de conservación “Preocupación Menor” (LC) y con el objeto de hacerse cargo de los impactos no significativos, se solicita adoptar como compromiso ambiental voluntario el rescate y/o protección de ejemplares de flora.
71. Se solicita al Titular adoptar como compromiso ambiental voluntario implementar acciones de seguridad vial y tránsito vehicular, el cual contenga al menos lo siguiente: a) horario de tránsito de camiones para la fase de construcción fuera de la hora punta mañana y punta tarde, es decir desde las 8:40 hasta las 17:00 horas, debido a la presencia de establecimientos escolares del sector; y b) presencia de banderilleros en salida y entrada de camiones.
72. Se solicita al titular adoptar como compromiso ambiental voluntario acciones o medidas que permitan restaurar ecológicamente de al menos la superficie de intervención del proyecto, debido a la fragilidad del ecosistema y las presiones urbanas que enfrenta. Lo anterior, con el objeto evitar la generación de efectos ambientales no significativos hacia especies de flora y fauna adaptadas a condiciones áridas.
73. Finalmente, téngase presente que en el artículo 19°, literal d) del Reglamento del SEIA, se indica: “*La descripción del contenido de aquellos compromisos ambientales voluntarios, no exigidos por la legislación vigente, que el titular del proyecto o actividad contemple realizar, con la indicación precisa del lugar y momento en que se verificarán, así como los indicadores de cumplimiento, si corresponde. Entre dichos compromisos, se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos*”. Por tanto, los compromisos que proponga el titular durante la evaluación ambiental del proyecto deberán contemplar la ubicación precisa del lugar de implementación, momento en que se verificará, así como los indicadores de cumplimiento, con el fin de tener toda la trazabilidad de ejecución de los mismos. Los cuales tienen como objeto evitar la generación de efectos ambientales no significativos o verificar que no se generen impactos adversos significativos, para ello, se debe utilizar el formato que se establece en la Tabla 19 del presente documento.

IX. OTRAS CONSIDERACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO.

74. Se debe incorporar en el Reglamento de Copropiedad que, en caso de que la planta comercial requiera descargar residuos industriales líquidos a la red de alcantarillado, deberá cumplir con el D.S. N°609/1998 del Ministerio de Obras Públicas, que Establece Norma de Emisión Para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Industriales Líquidos a Sistemas de Alcantarillado y los establecimientos gastronómicos y similares deberán considerar una cámara interceptora de sólidos y grasas, cuyo proyecto deberá ser previamente autorizado por la empresa concesionaria (ESVAL S.A.).
75. En función a las observaciones del presente ICSARA, se solicita actualizar el Resumen Ejecutivo (Capítulo 12 de la DIA), introduciendo los principales cambios, actualizaciones o inclusiones al presente proceso de evaluación ambiental.
76. Téngase presente que, de requerir un mayor plazo para responder el presente ICSARA podrá solicitarlo de manera fundamentada, acompañando los antecedentes que den razón a su solicitud, por ejemplo, un cronograma con las actividades que requiere realizar.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166359930>

77. Se hace presente que, los anexos deben ser utilizados para mayor abundamiento, ya que el análisis y los argumentos de fondo, deben estar incorporados en la sección correspondiente del cuerpo principal de la Adenda.
78. Se informa al titular que, el artículo 19° de la Ley 19.300 señala que: “*Se rechazarán las Declaraciones de Impacto Ambiental cuando no se subsanen los errores, omisiones o inexactitudes de que adolezca (...)*”. Debido a esto, el titular deberá dar respuesta a las observaciones planteadas en el presente ICSARA, en el tenor en que se señalan.
79. En caso de requerir adjuntar a la Adenda archivos digitales con un peso mayor a 100 MB, se debe tener en consideración lo establecido en el [Oficio ORD. D.E. N°202099102718, de fecha 14 de diciembre de 2020, numeral III, literal d\) de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental](#).

X. FICHA RESUMEN PARA CADA FASE DEL PROYECTO O ACTIVIDAD.

80. En relación con la ficha resumen del proyecto, Capítulo 13 de la DIA, se solicita al titular actualizar los antecedentes presentados de acuerdo con lo indicado en el artículo 19°, literal f) del D.S. N°40/2012 del MMA, que: “*(...) Cada vez que, como consecuencia de la presentación de una Adenda, se aclare, rectifique o amplíe el contenido de la Declaración de Impacto Ambiental, se deberá anexar a dicha Adenda la actualización de las fichas que corresponda*”. Para ello, deberá presentar las fichas resumen en la Adenda, según formato adjunto, para lo cual se solicita tener en consideración lo siguiente:
- La información presentada en cada ficha debe coincidir plenamente con la información presentada en la DIA y con aquellas modificaciones que se establezcan para éstas, en la Adenda.
 - Cuando en las fichas se presenten tablas, se debe poner bajo ella la fuente y referencia a la sección específica de la DIA, Adenda o Anexo de donde se está replicando la información, considerando numeral o letra específica, sección o capítulo de la DIA o Adenda, y/o Anexo de la DIA o Adenda.
 - Además, la información de la ficha debe estar autocontenida, es decir, no establecer solamente referencias a capítulos o anexos, sin informar contenido que requiere la ficha.

TABLA 1: ANTECEDENTES.

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	[Nombre titular]
RUT	[RUT titular]
Representante Legal	[Nombre representante legal]
RUT	[RUT representante legal]
Domicilio	[Domicilio titular]
Correo Electrónico	[E-mail titular]
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	[Nombre de proyecto]
Descripción Breve	[Breve descripción del proyecto]
Objetivo	[Objetivo del proyecto]
Tipología principal y secundaria	[Tipología de ingreso al SEIA o ingreso voluntario]
Monto de la Inversión	[Cantidad total de dólares americanos (USD\$)]
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	[indicar hito]
Vida útil proyecto	[años totales]
LOCALIZACIÓN	
Región	[Indicar región]
Provincia	[Indicar provincia(s)]
Comuna	[Indicar comuna(s)]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2166359930>

Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	[Tabla con los vértices del polígono de emplazamiento del proyecto]
Superficie Total del Proyecto	[Indicar superficie predial y superficie construida]
Caminos de Acceso	[Indicar la dirección y las vías utilizadas para acceder al predio del proyecto]
Justificación de la Localización	[Indicar los fundamentos de por qué el lugar de emplazamiento del proyecto]

TABLA 2: PARTES, OBRAS Y ACCIONES.

Partes y obras del proyecto / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
[Nombre parte/obra 1]	[Texto descriptivo breve de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre parte/obra n]	[Texto descriptivo breve de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie...]	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación /o cierre]

Nombre	Descripción	Fase
[Nombre acción 1]	[Texto descriptivo breve de la acción 1]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre acción n]	[Texto descriptivo breve de la acción n]	[Construcción, operación y/o cierre]

TABLA 3: CRONOLOGÍA.

Cronología de las fases del proyecto o actividad.	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Fecha estimada de inicio.	[día/mes/año]
Parte, obra o acción que establece el inicio.	[Indicar parte, obra o acción]
Fecha estimada de término.	[día/mes/año]
Parte, obra o acción que establece el término.	[Indicar parte, obra o acción]

TABLA 4: MANO DE OBRA.

Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	[Cantidad máxima de personas]
Operación	[Cantidad máxima de personas]
Cierre	[Cantidad máxima de personas]

TABLA 5: SUMINISTROS.

Suministros básicos / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción breve, cualitativa y cuantitativa de cómo se proveerá el suministro básico 1]
[Suministro básico n]	[Descripción breve, cualitativa y cuantitativa de cómo se proveerá el suministro básico n.]

TABLA 6: RECURSOS NATURALES A EXTRAER, EXPLOTAR O UTILIZAR.

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo breve señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad.]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla...]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	

TABLA 7: EMISIONES Y RESIDUOS.

Emisiones a la atmósfera / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166359930>

Nombre	Descripción
Emisiones a la atmósfera	[Breve descripción de los resultados de la estimación de emisiones, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Breve descripción de los resultados de la modelación de la calidad del aire]	

Emisiones líquidas / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[...]

Ruido / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]

Otras emisiones [si corresponde] / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n]	[...]

Residuos no peligrosos / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[...]

Residuos peligrosos / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[...]

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción breve del producto químico u otra sustancia 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[...]

TABLA 8: PRODUCTOS GENERADOS.

Productos generados (si corresponde) / Fase [Operación]	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
[Nombre del producto n]	[...]

TABLA 9: ACTIVIDADES MANTENCIÓN Y CONSERVACIÓN.

Actividades mantención y conservación (si corresponde) / Fase [Operación]	
Nombre	Descripción
[Nombre de la Mantención 1]	[Describir la mantención]
[Nombre de la Mantención n]	[...]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166359930>

TABLA 10: PLANES CONTINGENCIA Y EMERGENCIAS.

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1] / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Riesgo o contingencia	[Breve descripción del riesgo]
Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[En el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[Descripción breve de las acciones o medidas a implementar para prevenir, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento]
Forma de control y seguimiento	[Forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención indicada anteriormente, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además,
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	[Descripción breve de las acciones o medidas a implementar para controlar la emergencia, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	[Plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]

Se aclara al Titular que en el plan de contingencia se deben considerar las acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia; y, en el plan de emergencia, las acciones o medidas a implementar para controlar la emergencia.

ARTÍCULO 11 DE LA LEY 19.300 Y ARTÍCULOS DEL 5 AL 10 DEL D.S. N° 40/2012 DEL MMA.

TABLA 11: ARTÍCULO 11 LETRA A) DE LA LEY 19.300 Y ART. N° 5 DEL REGLAMENTO DEL SEIA.

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental	[Indicar nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar parte, obra o acción]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental n	[Indicar nombre del impacto n]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar parte, obra o acción]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	[Indicar brevemente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad [no] genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta riesgo para la salud de la población conforme se establece en la letra a) del artículo 5 del Reglamento del SEIA]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166359930>

b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta riesgo para la salud de la población conforme se establece en la letra b) del artículo 5 del Reglamento del SEIA]
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso de que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta riesgo para la salud de la población conforme se establece en la letra c) del artículo 5 del Reglamento del SEIA]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta riesgo para la salud de la población conforme se establece en la letra d) del artículo 5 del Reglamento del SEIA]

TABLA 12: ARTÍCULO 11 LETRA B) DE LA LEY 19.300 Y ART. N° 6 DEL REGLAMENTO DEL SEIA.

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	
Impacto ambiental	[Indicar nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar parte, obra o acción]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental n	[Indicar nombre del impacto n]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar parte, obra o acción]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad [no] genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Indicar brevemente si en el área de influencia existen recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta riesgo para la salud de la población conforme se establece en la letra a) del artículo 6 del Reglamento del SEIA]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta efectos adversos significativos conforme se establece en la letra b) del artículo 6 del Reglamento del SEIA]
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta efectos adversos significativos conforme se establece en la letra c) del artículo 6 del Reglamento del SEIA]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166359930>

<p>d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso de que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.</p>	<p>[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta efectos adversos significativos conforme se estable en la letra d) del artículo 6 del Reglamento del SEIA]</p>
<p>e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.</p>	<p>[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta efectos adversos significativos conforme se estable en la letra e) del artículo 6 del Reglamento del SEIA]</p>
<p>f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.</p>	<p>[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta efectos adversos significativos conforme se estable en la letra f) del artículo 6 del Reglamento del SEIA]</p>
<p>g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en:</p> <ul style="list-style-type: none"> g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los 	<p>[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta efectos adversos significativos conforme se estable en la letra g) del artículo 6 del Reglamento del SEIA]</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166359930>

niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta efectos adversos significativos conforme se estable en la letra h) del artículo 6 del Reglamento del SEIA]
i) Los impactos generados por pérdida de resiliencia climática de los ecosistemas.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta efectos adversos significativos conforme se estable en la letra i) del artículo 6 del Reglamento del SEIA]

TABLA 13: ARTÍCULO 11 LETRA C) DE LA LEY 19.300 Y ART. N° 7 DEL REGLAMENTO DEL SEIA.

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental	[Indicar nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar parte, obra o acción]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental n	[Nombre del impacto n]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar nombre del impacto]
Fase en que se presenta	[Indicar parte, obra o acción]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad [no] genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos conforme se estable en la letra a) del artículo 7 del Reglamento del SEIA]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos conforme se estable en la letra b) del artículo 7 del Reglamento del SEIA]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos conforme se estable en la letra c) del artículo 7 del Reglamento del SEIA]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo. Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos conforme se estable en la letra d) del artículo 7 del Reglamento del SEIA]

TABLA 14: ARTÍCULO 11 LETRA D) DE LA LEY 19.300 Y ART. N° 8 DEL REGLAMENTO DEL SEIA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166359930>

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental	[Indicar nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar parte, obra o acción]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental n	[Indicar nombre del impacto n]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar parte, obra o acción]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar si en el área de influencia existen poblaciones protegidas]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad [no] se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental]

TABLA 15: ARTÍCULO 11 LETRA E) DE LA LEY 19.300 Y ART. N° 9 DEL REGLAMENTO DEL SEIA.

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental	[Indicar nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar parte, obra o acción]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental n	[Indicar nombre del impacto n]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar parte, obra o acción]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de valor turístico	[Indicar si el área de influencia presenta valor turístico]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar si el área de influencia presenta valor paisajístico]
De justificar que en el área o espacio geográfico [no] existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores.	
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad [no] genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta alteración del valor paisajístico conforme se establece en la letra a) del artículo 9 del Reglamento del SEIA]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta alteración del valor paisajístico conforme se establece en la letra b) del artículo 9 del Reglamento del SEIA]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166359930>

La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta alteración al valor turístico]
---	--

TABLA 16: ARTÍCULO 11 LETRA F) DE LA LEY 19.300 Y ART. N° 10 DEL REGLAMENTO DEL SEIA.

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental	[Indicar nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar parte, obra o acción]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental n	[Indicar nombre del impacto n]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar parte, obra o acción]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Indicar si en el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales]
De justificarse que en el área o espacio geográfico [no] existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio.	
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad [no] genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta alteración al patrimonio cultural conforme se estable en la letra a) del artículo 10 del Reglamento del SEIA]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta alteración al patrimonio cultural conforme se estable en la letra b) del artículo 10 del Reglamento del SEIA]
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta alteración al patrimonio cultural conforme se estable en la letra c) del artículo 10 del Reglamento del SEIA]

TABLA 17: NORMATIVAS.

COMPONENTE/MATERIA: [Indicar componente o materia]	
Norma	[Identificación de la norma]
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	[Fase de construcción, operación y/o cierre]
Otros cuerpos legales	[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2166359930>

Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	[Indicar parte, obra o acción]
Forma de cumplimiento	[La forma de implementación del cumplimiento normativo puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda]
*Indicador que acredita su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que ha dado cumplimiento a la norma. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros]
Forma de control y seguimiento [Identificada por fase del proyecto]	[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]

*Se hace presente al titular que los **indicadores que acreditan el cumplimiento** de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atingentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la **forma de cumplimiento** como los **indicadores de cumplimiento** deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

TABLA 18: PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES.

Permiso [nombre del permiso 1] según se establece en el artículo [Número] del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	[Fase de construcción, operación y/o cierre]
Parte, obra o acción a la que aplica	[Indicar parte, obra o acción]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]

TABLA 19: COMPROMISOS VOLUNTARIOS.

Compromiso ambiental voluntario - [Nombre del compromiso voluntario 1]	
Impacto asociado [si aplica]	[Indicar nombre del impacto]
Fase del Proyecto a la que aplica	Objetivo: [Breve texto del objetivo de la medida]
	Descripción: [Breve texto descriptivo sobre el objetivo de la medida] Justificación: [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]
Objetivo, descripción y justificación	Lugar: [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.]
	Forma: [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]
Indicador que acredite su cumplimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido].



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166359930>

Forma de control y seguimiento	<u>Objetivo:</u> [Breve texto del objetivo de la medida]
	<u>Descripción:</u> [Breve texto descriptivo sobre el objetivo de la medida]
	<u>Justificación:</u> [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]

PLANES DE SEGUIMIENTO DE LAS VARIABLES AMBIENTALES RELEVANTES QUE DAN ORIGEN AL EIA

TABLA 20: Seguimiento [indicar nombre del seguimiento]

Fase	[Construcción/Operación/Cierre]
Componente Ambiental	[Se debe indicar el componente ambiental y la(s) variable(s) ambiental(es) que será(n) objeto de medición y control]
Impacto ambiental	[El plan deberá ser elaborado con relación al impacto ambiental considerado en evaluación, identificando y describiendo tal impacto, según lo evaluado. <i>En esta sección habrá que explicitar que el impacto se ha descrito como sinérgico o acumulativo y señalar las variables que puedan generar incertidumbre respecto de la predicción de su comportamiento futuro]</i>
Medidas o compromisos ambientales voluntario asociado	[Las medidas deberán indicar cómo se harán cargo del impacto y la proyección del comportamiento de la variable ambiental en el tiempo. <i>Las medidas pueden ser tanto de mitigación, reparación o compensación, referidas a los impactos significativos, o de los compromisos ambientales voluntarios, referidas a los impactos no significativos.</i> <i>Se recomienda relacionar cómo estas medidas atienden al seguimiento o control de la variable relevante y su relación con el impacto acumulativo.</i> <i>Cabe recordar que en el caso de las DIA los CAV se asocian a los impactos no significativos, tal como se menciona en el artículo 18, letra m), del Reglamento del SEIA, y la solicitud de los planes de seguimiento se estipula en el artículo 19, letra b.7), del mismo Reglamento.]</i>
Objetivo del plan de seguimiento	[Se debe señalar su objetivo]
Ubicación puntos de control	[Se deben establecer los puntos de control, identificados por su ubicación geoespacial en un mapa. Esta georreferenciación debe ser completa, indicando el punto o sitio de muestreo haciendo uso del sistema de coordenadas UTM, Datum WGS84 y huso correspondiente. Se ha de indicar también la división político-administrativa de cada punto (región, provincia y comuna), y si la ubicación de los puntos será fija o variable en el tiempo, así como los supuestos que motivan dichas variaciones, si es que así fuese. <i>Se deben indicar las amenazas y oportunidades que ofrece el control en aquellos puntos, en consideración de los efectos acumulativos y posibles responsabilidades compartidas con otros actores respecto de los cambios de las variables en aquella ubicación.</i> <i>De existir amenazas, por ejemplo, por la ubicación de futuros proyectos en alguna de las ubicaciones seleccionadas, se recomienda presentar una estrategia para dar continuidad y sostener la validez técnica de los datos, en particular cuando se trate de puntos de control que funcionen como testigo, es decir, como referencia de la situación de la variable sin impacto.]</i>
Parámetros para caracterizar el estado y evolución de la(s) variable(s) ambientales	[Se deben establecer y justificar los parámetros que serán utilizados para caracterizar el estado y evolución de la(s) variable(s) ambiental(es), lo cual debe ser coherente con el tipo de impacto del proyecto o actividad. <i>Además, se recomienda identificar como este impacto acumulativo y los efectos que las acciones del proyecto u otros proyectos pueden alterar el comportamiento de la componente ambiental. En el caso de parámetros cuantitativos se utilizarán las unidades de medición del sistema internacional de medidas (SI), y para los</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166359930>

	<p><i>cualitativos, cuando corresponda, códigos alfanuméricos, palabras u otros medios]</i></p>
<p>Método o procedimiento de muestreo, medición, análisis o control para cada parámetro</p>	<p><i>[Se debe explicar cómo serán medidas, cuantificadas o controladas la(s) variable(s), es decir, explicar la metodología que se aplicará, justificando su idoneidad, proceder, y requerimientos para la obtención de resultados adecuados. Esto implica explicar el método de muestreo, medición, análisis y control de cada parámetro, así como los materiales, software y equipos necesarios para llevarlos a cabo.</i></p> <p><i>Se deben explicar los requisitos para una adecuada toma de datos, identificando los riesgos que podrían forzar a aplazar la medición (por ejemplo, la condición del clima o accesibilidad al punto), además de posibles desviaciones de la metodología que podrían incidir en los resultados de su aplicación. Atendiendo a ello, será necesario indicar, cuando corresponda, las medidas de seguridad o control que se implementarán para evitar la obtención de datos erróneos. En el caso de que las mediciones o control no estén sujetas a normas nacionales o internacionales que estandaricen la toma de datos, se recomienda al titular indicar qué normas de estandarización serán utilizadas para minimizar estos riesgos]</i></p>
<p>Duración y frecuencia del plan</p>	<p><i>[Se debe indicar la frecuencia de la toma de datos, y justificar la idoneidad de esta, en función de las condiciones ambientales, las acciones del proyecto, y otras situaciones que incidan en el desarrollo del impacto y evolución de las medidas.</i></p> <p><i>Además, el titular tendrá que señalar la duración total del período de seguimiento, como también, deberá presentar los hitos de inicio y término de la implementación de dicho plan.</i></p> <p><i>Si se prevé la incidencia de otros actores sobre el componente ambiental, por ejemplo, debido a nuevos proyectos, se recomienda que el titular incluya los momentos de control de las variables que coincidan y revelen los efectos acumulativos que puedan desprenderse. Además, se deberán identificar potenciales acciones o circunstancias que ameriten muestreos extraordinarios, todo ello con el fin de mantener un adecuado control de las variables ambientales relevantes.</i></p> <p><i>Por ejemplo, podrían presentarse condiciones meteorológicas extremas que afecten los ecosistemas bajo observación y las medidas aplicadas, siendo necesario revisar en terreno y atender eventualidades a tiempo]</i></p>
<p>Límites considerados en la evaluación</p>	<p><i>[El plan de seguimiento deberá indicar los límites de los parámetros que han sido considerados en la evaluación de impacto ambiental, indicando su origen o referencia.</i></p> <p><i>Indicar los límites monitoreados es fundamental para el objetivo de un plan de seguimiento, pues esos límites funcionarán como indicadores de cumplimiento y precursores de futuras acciones correctivas.</i></p> <p><i>Tal como se ha realizado en el caso de los Planes de Alerta Temprana, comunes en el control de impactos sobre acuíferos, será recomendable, para controlar la incertidumbre, que se establezcan umbrales intermedios que den luces de la criticidad del avance de las variables. En este sentido, el titular podrá definir más de un umbral intermedio, y establecer acciones de diferente nivel de intensidad o de diferente tipo ante la llegada a tal nivel del parámetro (ejemplo en Figura 12).</i></p> <p><i>Para un buen diseño de estos umbrales es necesario considerar la variabilidad estacional del parámetro, en función de la data histórica, la predicción de impactos y las medidas aplicadas.</i></p> <p><i>A su vez, el predecir la evolución de las variables permitirá adecuar la definición de los valores umbral en el tiempo, siendo coherentes con el diseño de duración y frecuencia de los monitoreos. Para ello será necesario expresar esta proyección de manera gráfica y numérica, es decir, en los mismos términos en que</i></p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166359930>

	<p>posteriormente se exige reportar las variables. Esto tiene estrecha relación con la definición de los indicadores de cumplimiento de la medida.</p> <p><i>El hecho de que no se alcancen los umbrales intermedios y que, por el contrario, se alcancen los indicadores de cumplimiento, permite confirmar la efectividad de las medidas propuestas por el titular]</i></p>
Entrega de informes	<p>[Se deben indicar los plazos y la frecuencia de entrega de informes a la SMA. En estos informes deberá quedar establecido cómo se ha aplicado el seguimiento, los resultados obtenidos, la llegada o no a valores umbral, las acciones realizadas para el control de desviaciones, y cualquier otra información que el titular estime pertinente dado el caso específico del seguimiento.</p> <p><i>En este sentido, los informes que se entregarán servirán como una forma de comunicación y alerta temprana de acciones de adaptación y aprendizaje ante la realidad corroborada, permitiendo una evaluación continua.</i></p> <p><i>De acuerdo con el artículo décimo quinto de la Resolución Exenta N°233, de la SMA, el índice de dicho informe contendrá: a) Resumen, b) Introducción, c) Objetivos, d) Materiales y métodos, e) Resultados, f) Discusiones, g) Conclusiones, h) Referencias, i) Anexos. Estos contenidos se desarrollan en detalle en los artículos 16 al 24 de la Resolución mencionada]</i></p>
Plan de acción adaptativo	<p>[Los niveles de incertidumbre demandan que exista adaptación en la manera de enfrentar el seguimiento y control de los impactos ambientales, sobre todo en presencia de la simultaneidad de impactos o impactos acumulativos. Para enfrentar esta situación, se recomienda diseñar un plan de acciones adicionales, complementarias y/o alternativas que respondan a la obtención de valores umbrales intermedios en los parámetros monitoreados.</p> <p>Las acciones serán todas aquellas gestiones que se adoptarán ante resultados que presenten desviaciones al comportamiento esperado de la variable ambiental en el tiempo, y que tienen por objetivo mantener las variables dentro de lo proyectado y aprobado ambientalmente.</p> <p>Las acciones adicionales y complementarias permitirán prevenir que se llegue al valor umbral límite del parámetro, generando esfuerzos de gestión que modelen el comportamiento del sistema ambiental. Esto puede implicar, por ejemplo, el replantío de vegetación.</p> <p>Por otro lado, es posible que se advierta mediante el seguimiento que la medida diseñada no cumple con su objetivo siendo insuficiente o inadecuada, para lo cual podrá ser necesario realizar una acción alternativa que sustituya la primera]</p>

XI. OBSERVACIONES NO CONSIDERADAS EN EL PROCESO DE EVALUACION AMBIENTAL.

81. A continuación, se presentan las observaciones no consideradas en relación con la DIA.

Tabla: Observaciones no consideradas en el proceso de evaluación, con relación a la DIA.	
Observaciones que no fueron consideradas en atención a que corresponden a contenidos que forman parte de la DIA.	
<p>3.- El proyecto ingresa de forma voluntaria al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) mediante una DIA, argumentando que no genera los efectos, características o circunstancias del Artículo 11 que obligarían a un Estudio de Impacto Ambiental (EIA). Sin embargo, la DIA omite la evaluación completa de impactos acumulativos y su relación con los riesgos ambientales de la comuna. Esta justificación es cuestionable en relación con los siguientes literales:</p> <p><i>Riesgo para la salud de la población y alteración de los sistemas de vida (Art. 11, letras a y c): La DIA descarta los impactos acumulativos y sinérgicos de la fase de operación con otros proyectos aledaños (como el titular señala en su DIA es un sector con una carga inmobiliaria importante). Sin embargo, la fase de operación de estos proyectos es indefinida, lo que podría generar efectos a largo plazo en la</i></p>	<p>Pronunciamento emitido por la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar, mediante el oficio ORD. N°1171 publicado con fecha 22 de agosto de 2025.</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2166359930>

<p>calidad del aire, la congestión vial, el ruido y la demanda de servicios. El estudio de ruido se enfoca en cumplir con los límites numéricos, pero no profundiza en cómo se gestionarán las molestias "no habituales" que podrían afectar la calidad de vida de los vecinos.</p>	
<p>4.- El proyecto "Edificio Australis Park" cumple con la normativa en un nivel mínimo, pero no demuestra una alineación proactiva y profunda con los principios de la LMCC (Ley Marco de Cambio Climático), ni con la gestión de riesgos comunal. Se solicita al titular reconsiderar la pertinencia de un EIA para abordar de manera integral los impactos acumulativos y sinérgicos, y para demostrar un compromiso genuino con la sustentabilidad y la resiliencia de la comuna de Viña del Mar.</p> <p>Mitigación de la fauna nativa: A pesar de identificar un hábitat de cururos y evaluar el ruido según la Guía del SEA, la DIA no presenta un plan de mitigación específico para reducir la perturbación acústica de las especies sensibles. La medida de "perturbación controlada" mencionada en la DIA se enfoca en el desplazamiento físico y no en la reducción del ruido en sí mismo. Se solicita al titular considerar los aspectos señalados.</p>	
<p>5.- Aunque el estudio de ruido se enfoca en el cumplimiento de umbrales numéricos establecidos en el D.S. N° 38/2011, no considera la molestia percibida por la comunidad, un aspecto que busca prevenir la Ordenanza sobre Ruidos Molestos de Viña del Mar.</p>	
<p>6.- El estudio descarta los impactos acústicos acumulativos con proyectos aledaños (zona de alta carga inmobiliaria. El titular argumenta que las fases de construcción de los otros proyectos no coinciden con la del Edificio Australis Park, y por lo tanto los efectos han cesado. Sin embargo, esta justificación no considera los impactos acumulativos a largo plazo de la fase de operación, la cual es indefinida para todos estos proyectos y podría generar efectos sinérgicos en el entorno. Se solicita al titular evaluar el impacto del ruido del tráfico vehicular y otras fuentes de operación de los proyectos en conjunto, lo que es un aspecto clave para una evaluación completa. El estudio no profundiza en cómo se gestionarán estas molestias percibidas por la comunidad, más allá del cumplimiento de horarios y la instalación de barreras. Una falta de plan de comunicación específico podría generar conflictos sociales durante los 28 meses de la fase de construcción.</p>	
<p>7.- El estudio identifica un hábitat de cururos y evalúa el ruido según la "Guía de Ruido sobre Fauna Nativa" del SEA. Si bien concluye que las emisiones con medidas de control cumplen con el umbral de 68 dB(A) para mamíferos, la DIA no detalla un plan de mitigación específico para reducir la perturbación de estas especies. La medida de "perturbación controlada" mencionada en otro documento se enfoca en el desplazamiento físico, no en la reducción del impacto acústico en sí mismo. Se solicita al titular considerarlo en su evaluación.</p>	
<p>11.- Con respecto a la disposición de 433 kg/día de residuos sólidos que el titular señala serán dispuestos a través del sistema de recolección municipal. Se solicita aclarar y detallar si estos residuos se refieren a la fase de operación y/o construcción. Ya que la recolección municipal abarca lo domiciliario mediante el pago de servicios de aseo si fuera el caso; de manera contraria y para retirar residuos de construcción y/o de faenas no correspondería dicha afirmación.</p>	
<p>22.- La remoción de refugios como mecanismo de inducción al desplazamiento incrementa el estrés y la vulnerabilidad de los individuos, exponiéndolos a depredación, deshidratación y carencia de alimento. En atención al artículo 6 letra b) del D.S. N° 40/2012, este tipo de acción puede generar impactos significativos sobre la fauna, debiendo ser debidamente evaluada y mitigada.</p>	
<p>Al respecto, la Dirección Regional del SEA, no consideró las siguientes observaciones de la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar, por lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En cuanto al análisis de impactos sinérgicos y acumulativos, en el numeral 2.3.7 del Capítulo 2 de la DIA, se presenta un análisis bajo la metodología propuesta en el documento técnico Criterio de Evaluación en el SEIA: Metodologías para la Consideración de los Impactos Acumulativos y Sinérgicos 	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2166359930>

(SEA 2024), concluyendo que se prevé la generación de este tipo de impacto entre el proyecto y otros proyectos aledaños que cuente con RCA favorable.

- Para el punto 3, la DIA incorpora la evaluación de emisiones de material particulado, gases y ruido para el peor escenario, para efectos de descartar que la ejecución del proyecto genera o presenta un riesgo para la salud de la población de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento del SEIA. En cuanto a los impactos acústicos y acumulativos se incorpora la evaluación de acuerdo con los lineamientos del documento técnico [Criterio de Evaluación en el SEIA: Evaluación del Efecto Sinérgico Asociado a Impactos por Ruido Sobre la Salud de la Población](#) (SEA 2022). Respecto a lo sistemas de vida y costumbres de los grupos humanos (SVCGH) del artículo 7 del Reglamento del SEIA, se incorpora la evaluación tanto de la potencial afectación a los tiempos de desplazamiento como la alteración a los servicios básicos.
- Respecto el punto 4, para la presentación de un EIA, el titular debe reconocer que el proyecto genera o presenta los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N°19.300, detallada en los artículos 5 al 10 del Reglamento del SEIA. Sin embargo, en el presente proyecto, se descarta su generación. En cuanto a las medidas de mitigación, las cuales no corresponde, siendo una DIA, el documento [Criterio de Evaluación en el SEIA: Criterios Técnicos para la Aplicación de una Perturbación Controlada](#) (SEA 2022), señala que la perturbación controlada es una metodología válida para desencadenar el abandono por sus propios medios de las especies objetivo del lugar.
- Sobre la consideración de la ordenanza municipal para ruido (punto 5), debido a que lo requerido se encuentra parte de los contenidos de la Tabla 3.3.2.3 del Capítulo 3 de la DIA, Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable, no se solicita su incorporación.
- De acuerdo con los impactos acústicos y acumulativos (punto 6), en el Anexo 6.4 de la DIA, se incorpora la evaluación de acuerdo con los lineamientos del documento técnico del SEA señalado anteriormente para la fase de construcción como peor escenario acústico. Sin perjuicio a ello, el informe considera mediciones de ruido basal para evaluar la condición original, los cuales cumplen con los límites máximos establecidos en el D.S. N°38/2011 del Ministerio del Medio ambiente.
- En relación con las acciones y/o medidas a implementar para atenuar las emisiones de ruido (punto 7), en el Anexo 6.4 4 de la DIA, se acompaña el estudio de ruido y vibraciones que incorpora medidas de diseño durante la fase de construcción.
- Con respecto, a la generación de residuo (punto 11), en el numeral 1.6.8.2 del Capítulo 1 de la DIA, lo solicitado está contenido en los antecedentes proporcionados por el titular, los 433 kg/día corresponden a residuos sólidos domiciliarios generados en la fase de operación, los cuales, serán almacenados temporalmente en la sala de basura, transportados por el sistema de recolección municipal.
- En cuanto a la remoción de refugios (punto 22) que implementara el titular, según el documento criterio del SEA indicado previamente, la perturbación controlada corresponde a una metodología válida para desencadenar el abandono por sus propios medios de las especies objetivo del lugar.

Observaciones que no fueron consideradas en atención a que no cumplen con el requisito de ser claras, precisas y fundadas.

*Dado que la DIA omite la evaluación de impactos significativos, especialmente los de carácter acumulativo y sinérgico, y no demuestra una alineación proactiva con los instrumentos de planificación comunal, se considera que la evaluación ambiental del proyecto es insuficiente. El proyecto no cumple con el espíritu de la LMCC y del PACCC/PLADECO de Viña del Mar, los cuales exigen una contribución activa a la resiliencia y la sustentabilidad.
Por tanto, se solicita que el titular reingrese el proyecto al SEIA como un Estudio de Impacto Ambiental, para que aborde de manera exhaustiva los impactos ambientales significativos mencionados, y demuestre cómo el proyecto se integrará de forma activa y propositiva a la visión de desarrollo sostenible de la comuna de Viña del Mar.*

Pronunciamiento emitido por la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar, mediante el oficio ORD. N°1171 publicado con fecha 22 de agosto de 2025.

Al respecto, la Dirección Regional del SEA, no consideró la observación de la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar, debido a que el titular presentó en el Capítulo 2 de la DIA, los antecedentes que descartan los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N°19.300, por tanto, la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental. Sin embargo, de acuerdo con lo establecido en el instructivo sobre criterios para realizar la evaluación ambiental en etapas tempranas y, si corresponde poner término anticipado al procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental mediante el [oficio ORD. N°150.575 de fecha 24 de](#)



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2166359930>

[marzo de 2015 de la Dirección Ejecutiva del SEA](#), puesto que es posible subsanar mediante aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones la falta de antecedentes.

Observaciones que no fueron consideradas en atención a que no corresponde solicitar.

Efectos adversos significativos sobre los recursos naturales renovables (Art. 11, letra b): El proyecto no evalúa el impacto acumulativo sobre el recurso hídrico, a pesar de que el Plan de Acción Comunal de Cambio Climático de Viña del Mar, en el marco de la Ley Marco de Cambio Climático (LMCC), identifica la inseguridad hídrica como una amenaza de alto riesgo. La DIA solo presenta un certificado de factibilidad sanitaria, sin considerar el impacto de una nueva población de 136 departamentos en el consumo de agua a largo plazo en un contexto de sequía.

Pronunciamiento emitido por la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar, mediante el oficio ORD. N°1171 publicado con fecha 22 de agosto de 2025.

Al respecto, la Dirección Regional del SEA, no consideró la observación de la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar, en el sentido que el suministro de agua potable está a cargo de la empresa concesionaria, y ella es quien debe velar por el abastecimiento en el largo plazo. Cabe indicar que, el Proyecto no extrae ni utiliza el recurso natural renovable para satisfacer sus necesidades. De acuerdo con lo establecido en [el oficio ORD. N°202599102298 de fecha 01 de abril de 2025, de la Dirección Ejecutiva del SEA](#), que “Imparte instrucciones en relación con el ejercicio de las competencias de las Municipalidades en el marco del SEIA”, lo requerido no forma parte de las 3 funciones principales de las municipalidades en los procesos de evaluación ambiental.

Patricia Ibáñez Moraga
Directora Regional (S)
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Valparaíso

CVN/DMT/FSP

Distribución:

CC:

Fanny Soledad Arias Lira (Oficial de Partes) <fanny.arias@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166359930>

